|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRPD/C/IND/1 |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechosde las Personas con Discapacidad** | Distr. general6 de octubre de 2017EspañolOriginal: inglésEspañol, inglés y ruso únicamente |

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

 Informe inicial que la India debía presentar
en 2011 en virtud del artículo 35 de la
Convención[[1]](#footnote-1)\* [[2]](#footnote-2)\*\*

[Fecha de recepción: 3 de agosto de 2015]

Índice

 *Página*

 Glosario 3

 I. Documento básico común 4

 II. Estructura, metodología y terminología 6

 III. Artículos específicos del tratado 8

 Artículos 1 a 4 8

 Artículo 5. Igualdad y no discriminación 14

 Artículo 6. Mujeres con discapacidad 15

 Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad 17

 Artículo 8. Toma de conciencia 20

 Artículo 9. Accesibilidad 22

 Artículo 10. Derecho a la vida 24

 Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias 24

 Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley 26

 Artículo 13. Acceso a la justicia 26

 Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona 28

 Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos
 o degradantes 29

 Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso 29

 Artículo 17. Protección de la integridad personal 29

 Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad 30

 Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad 31

 Artículo 20. Movilidad personal 32

 Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información 34

 Artículo 22. Respeto de la privacidad 35

 Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia 35

 Artículo 24. Educación 37

 Artículo 25. Salud 42

 Artículo 26. Habilitación y rehabilitación 44

 Artículo 27. Trabajo y empleo 47

 Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social 51

 Artículo 29. Participación en la vida política y pública 53

 Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento
 y el deporte 55

 Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas 58

 Artículo 32. Cooperación internacional 59

 Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales 62

 Glosario

Trabajador de un centro anganwadi Trabajador social comunitario

Badhte Kadam Un paso adelante

Bidi Cigarro fino indio, con frecuencia aromatizado, de tabaco envuelto en una hoja de tendu

Gram Sabha Gobierno autónomo local a nivel de aldea o pueblo

Mandal Asociación

Mela Feria

Panchayat Gobierno local

Panchayati raj Sistema de gobernanza en el que los Gram Panchayats son las unidades de administración básicas. Tiene tres niveles: aldea, bloque y distrito

Parishad Consejo/Asamblea

Parivaar Familia

Rashtriya Swasthya Bima Yojana Póliza del seguro nacional de salud

Rashtriya Madhyamik Shiksha Abhiyan Universalización de la educación secundaria

Sabha Asamblea

Sambhav Hacer posible la inclusión

Shishu Grah Guardería

Sarva Shiksha Abhiyaan Educación para Todos

Samiti Comité

Uddhar Rehabilitación

Viklang Persona con discapacidad

Zilla Distrito

 I. Documento básico común

 A. Perfil demográfico y económico del país

1. La India es el séptimo país más grande del mundo, con una superficie de 3,3 millones de kilómetros cuadrados. Es el segundo país más poblado y la mayor democracia del mundo, y una economía en rápido crecimiento. Con el 2,4% de la superficie mundial, la India contiene y sustenta al 17,5% de la población mundial.

 B. Marco constitucional, político y jurídico del país

2. La India logró su independencia el 15 de agosto de 1947. La Constitución del país, elaborada por una Asamblea Constituyente representativa de todos los sectores de la sociedad india, fue aprobada el 26 de noviembre de 1949 y entró en vigor el 26 de enero de 1950. El carácter inclusivo del sistema de gobierno se garantiza mediante la adopción del sufragio universal adulto, que confiere el derecho de voto a todo ciudadano de la India mayor de 18 años de edad.

 C. Régimen de derechos

3. La Constitución de la India contempla amplias categorías de derechos fundamentales. La parte III de la Constitución establece los derechos fundamentales, que pueden ser invocados ante los tribunales para exigirles que los hagan cumplir; y la parte IV establece los Principios Rectores de la Política Estatal, que son fundamentales para la gobernanza del país, a los cuales deberá atenerse el Estado en la elaboración de las leyes. Las leyes y los programas a que se hace referencia en esta sección establecen la igualdad de oportunidades y prohíben toda discriminación contra cualquier ciudadano de la India, incluidas las personas con discapacidad.

4. A lo largo de los años, en una serie de sentencias históricas, el Tribunal Supremo de la India ha considerado que los Principios Rectores deben interpretarse conjuntamente con los derechos fundamentales, ya que ambos tipos de derechos son complementarios entre sí. Asimismo, el Tribunal Supremo determinó que el derecho a la vida, establecido en la Constitución, incluye el derecho a vivir con dignidad humana y todo lo que ello conlleva, es decir, satisfaciendo las necesidades básicas, gracias a una alimentación y ropa, una vivienda, unas condiciones higiénicas y una educación básica adecuadas.

5. **Derecho a la educación**

En reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos, la Ley de la 86ª Enmienda de la Constitución establece la enseñanza gratuita y obligatoria de los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 14 años como un derecho fundamental. La Ley sobre el Derecho de los Niños a una Enseñanza Gratuita y Obligatoria, de 2009, contiene las medidas para hacer efectivo este derecho.

6. **Derecho a la información**

En 2005 se promulgó la Ley del Derecho a la Información para garantizar el acceso de los ciudadanos a la información sometida al control de las autoridades, y promover la transparencia y la rendición de cuentas en la labor de todas las autoridades públicas. La Ley otorga a los ciudadanos el derecho a solicitar información sobre cualquier asunto, salvo los que están expresamente prohibidos por ley, y designa funcionarios de información encargados de atender sus solicitudes.

7. **Garantía de empleo**

 La Ley Nacional Mahatma Gandhi de Garantía del Empleo Rural prevé un plan fundamental que establece garantías de subsistencia a la población rural pobre y está en marcha desde de septiembre de 2006. El objetivo del plan es proporcionar garantías de subsistencia a la población de las zonas rurales garantizando un mínimo de 100 días de empleo asalariado en un año fiscal a cada hogar cuyos miembros adultos se ofrezcan para realizar trabajos manuales no cualificados. La Ley establece que el empleo debe proporcionarse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud de trabajo y que, de no ser así, se pagará en efectivo una prestación de desempleo. Ofrece una red de seguridad social para las familias vulnerables y una oportunidad de combinar el crecimiento con la equidad.

8. **Programa de atención de la salud para la población rural**

 En 2005 se puso en marcha la Misión Nacional de Salud Rural para prestar servicios de salud de calidad accesibles, asequibles y responsables a los hogares más pobres de las regiones rurales más apartadas. La finalidad de la Misión es establecer un sistema sanitario comunitario descentralizado y plenamente funcional que mantenga una convergencia intersectorial a todos los niveles. El programa de vacunación es una de las principales medidas de la Misión Nacional de Salud Rural para proteger a los niños de las enfermedades potencialmente letales que son prevenibles. El 12º Plan tiene por objeto reforzar los logros del programa emblemático de la Misión Nacional de Salud Rural en el marco de la Misión Nacional de Salud, que tendrá una cobertura universal. Se ha propuesto que un componente principal de la Misión Nacional de Salud sea un plan de prestación de atención primaria de la salud para la población pobre de las zonas urbanas, en particular las personas que viven en barrios marginales. La Misión Nacional de Salud daría a los estados una mayor flexibilidad para formular planes plurianuales encaminados a reforzar el sistema y afrontar las amenazas a la salud en las zonas rurales y urbanas mediante intervenciones en los niveles primario, secundario y terciario de la atención de la salud. Desde enero de 2012, los trabajadores del sector informal están cubiertos por el Programa Rashtriya Swasthya Bima Yojana que, mediante una tarjeta inteligente y sin utilizar dinero en efectivo, les da derecho a una cobertura de seguro de salud de 485 dólares de los Estados Unidos por familia al año. Las prestaciones del Programa se han extendido a los trabajadores de la construcción y otros trabajadores de ese sector, los beneficiarios del Plan Nacional Mahatma Gandhi de Garantía del Empleo Rural, los vendedores ambulantes, los trabajadores de la industria del bidi y los trabajadores domésticos.

9. **Recursos jurídicos**

 Entre las salvaguardias institucionales de los derechos consagrados en la Constitución cabe mencionar un poder judicial independiente y la separación de las funciones judicial y ejecutiva. En la India, los tribunales examinan la constitucionalidad de la legislación, y el ejercicio del poder ejecutivo está sometido a distintas formas de revisión judicial. En caso de violación de los derechos fundamentales de una persona, se ha establecido como derecho fundamental el derecho de recurrir al más alto tribunal del país, esto es, el Tribunal Supremo.

10. **Marco general de protección y promoción de los derechos humanos**

 La India es parte en los principales instrumentos de derechos humanos y defiende plenamente el ejercicio de los derechos proclamados en la Declaración Universal. Ha firmado y ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2005, la India ratificó los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y, recientemente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

11. **Marco jurídico de protección de los derechos humanos en el plano nacional**

 Para proteger los derechos humanos por conducto de las instituciones nacionales, el Parlamento de la India promulgó la Ley de Protección de los Derechos Humanos, de 1993, en virtud de la cual se establecieron las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos. La competencia de estas Comisiones se ha asignado teniendo en cuenta la estructura federal del país. Las Comisiones Nacional y Estatales realizan diversas funciones para proteger los derechos humanos. Están facultadas para investigar y, según sus conclusiones, realizar actuaciones o darles seguimiento; formular recomendaciones adecuadas al gobierno competente; recurrir al Tribunal Superior o al Tribunal Supremo para que este dicte las providencias, órdenes o mandamientos judiciales que considere necesarios; y recomendar al gobierno o la autoridad competente que conceda a la víctima o a los miembros de su familia la reparación provisional inmediata que considere necesaria.

12. Aparte de las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos, se han establecido comisiones especiales para atender las preocupaciones de otros grupos vulnerables.

13. En virtud de una ley aprobada por el Parlamento, en 1990 se estableció la Comisión Nacional de la Mujer para salvaguardar los derechos de la mujer en el país. Esta Comisión se encarga de estudiar y vigilar la legislación constitucional y otras disposiciones legislativas en relación con la mujer, examinar la legislación vigente e investigar las denuncias relativas a los derechos de la mujer. Examina las denuncias y atiende por iniciativa propia los asuntos relativos a la privación de los derechos de la mujer, facilitando la reparación de agravios. Los artículos 57 y 60 de la Ley de Personas con Discapacidad (Igualdad de Oportunidades, Protección de Derechos y Plena Participación), de 1995, prevén el nombramiento de un Comisionado Jefe y Comisionados para las Personas con Discapacidad a nivel federal y estatal, quienes están facultados, en virtud de los artículos 59 y 62, respectivamente, de dicha Ley, para examinar las denuncias por “privación de los derechos de las personas con discapacidad; incumplimiento de leyes, normas y reglamentos, decretos, directrices e instrucciones formuladas o promulgadas por el gobierno competente y las autoridades locales para el bienestar de las personas con discapacidad y la protección de sus derechos y elevar la cuestión a las autoridades competentes”.

14. En virtud de la Ley de Comisiones de Protección de los Derechos del Niño, de 2005, se estableció la Comisión Nacional de Protección de los Derechos del Niño. Este mecanismo oficial tiene por objeto supervisar y examinar la aplicación de la Política Nacional de la Infancia y recomendar medidas reparadoras en los casos de vulneración de los derechos del niño.

15. El Gobierno ha creado el Consejo Nacional para las Personas de Edad para que lo asesore y ayude en materia de políticas y programas para las personas de edad y lo informe sobre de la aplicación de iniciativas de programas específicos para dichas personas, y vela por el buen funcionamiento de dicho Consejo. El Gobierno también ha promulgado la Ley de Sustento y Bienestar de los Padres y las Personas de Edad, de 2007, para establecer disposiciones más eficaces, como la creación de tribunales para el sustento y el bienestar de los padres y las personas de edad.

16. **Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad**

 El Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento del Gobierno de la Unión es el ministerio administrativo encargado de potenciar la capacidad de los sectores de la población desfavorecidos y marginados, entre los que se incluyen las personas con discapacidad. Para atender las cuestiones relacionadas con la discapacidad, en 2012 se creó dentro del Ministerio el Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad con el fin de estimular la satisfacción de las crecientes necesidades y aspiraciones de las personas con discapacidad.

 II. Estructura, metodología y terminología

17. **Estructura**

 Este informe inicial se presenta en cumplimiento de la obligación impuesta a los Estados partes en virtud del artículo 35, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De conformidad con el párrafo A2.1 de las directrices para la presentación de informes, primero se elaboró un documento básico común con información general sobre el país y “el marco general de protección y promoción de los derechos humanos con un desglose por sexo, edad, principales grupos de población y discapacidad, así como información sobre no discriminación e igualdad, y recursos eficaces”. Luego, se realizó un análisis específico sobre el tratado. Puesto que la Convención ha impulsado cambios que se están llevando a cabo, para que el Comité pueda comprender la situación sobre el terreno, en esta sección del informe también se facilita información sobre la manera en que el país se ocupaba de las cuestiones relativas a la discapacidad antes de que la Convención entrara en vigor. Por último, se exponen las iniciativas adoptadas o propuestas en relación con los artículos específicos de la Convención.

18. **Metodología**

 Todos los ministerios y departamentos competentes del Gobierno de la India han contribuido a la elaboración de este documento junto con otras partes interesadas, entre ellas las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en la esfera de los derechos humanos y los aspectos conexos. El Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento, el ministerio administrativo encargado de los derechos de las personas con discapacidad, solicitó información sobre las iniciativas relacionadas con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a todos los ministerios competentes, a saber: el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos de las Minorías, el Ministro de Asuntos del Consumidor, Alimentos y Distribución Pública, el Ministerio de Salud y Bienestar de la Familia, el Ministerio de Vivienda y Mitigación de la Pobreza Urbana, el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos, el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Ministerio de Legislación y Justicia, el Ministerio de Panchayati Raj, el Ministerio de Desarrollo Rural, el Ministerio de Estadística y Ejecución de Programas, el Ministerio de Asuntos Tribales y el Ministerio de Desarrollo de la Mujer y del Niño. Asimismo, se invitó a contribuir a todos los gobiernos de los estados y territorios de la Unión. También se recibieron contribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; los Institutos Nacionales; el Fondo Fiduciario Nacional; el Consejo de Rehabilitación de la India; y el Comisionado Jefe para las Personas con Discapacidad. Sobre la base de las aportaciones recibidas y la recopilación independiente de material pertinente, se elaboró un proyecto de informe, que se debatió intensamente en una consulta nacional con todos los ministerios competentes, los gobiernos estatales, los defensores de los derechos de las personas con discapacidad, representantes de organizaciones de personas con discapacidad y expertos en derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, el informe se publicó en línea para que las partes interesadas pudieran transmitir sus observaciones. Sobre la base de los comentarios recibidos, se elaboró el segundo proyecto del informe, que se presentó al Comité de Coordinación Central, el máximo órgano nacional de adopción de políticas en materia de discapacidad establecido en virtud de la Ley de Personas con Discapacidad, que está integrado por los ministerios competentes y los gobiernos estatales y cuenta con la debida representación de las ONG que trabajan en el ámbito de la discapacidad.

19. **Terminología**

 Se ha preferido esencialmente emplear la terminología de la Convención y, por consiguiente, se utiliza casi exclusivamente el término “personas con discapacidad”. No obstante, en las referencias a diversas leyes y documentos de política de algunos párrafos del informe se han utilizado términos tales como “discapacitado”, “retrasado mental”, “persona con capacidades diferentes” y “niños con necesidades especiales”. Este uso viene dictado por la legislación, política o norma en que los emplea originalmente. Para subrayar que no se trata de la terminología preferida en este informe, esos términos se utilizarán entre comillas.

 III. Artículos específicos del tratado

 Artículos 1 a 4

20. **Definición de personas con discapacidad**

| *Ley* | *Artículo* | *Definición* |
| --- | --- | --- |
| Ley de Personas con Discapacidad (Igualdad de Oportunidades, Protección de Derechos y Plena Participación), de 1995 | 2 i) | “Se entiende por discapacidad: i) la ceguera; ii) la visión reducida; iii) la lepra curada; iv) la deficiencia auditiva; v) la discapacidad motriz; vi) el retraso mental; vii) la enfermedad mental”. La Ley define cada uno de los trastornos según el grado de gravedad. |
|  | 2 t) | “[u]na persona con discapacidad es aquella que padece no menos de un 40% de una discapacidad, según certificación de un organismo médico”. |
| Ley del Consejo de Rehabilitación de la India, de 1992 | 2 c) | Se entiende por discapacitado una persona que: i) tenga una discapacidad visual; ii) tenga una discapacidad auditiva; iii) padezca cualquier tipo de discapacidad motriz; o iv) padezca un retraso mental.  |
| Ley de Salud Mental, de 1987 | 2 l) | “[p]ersona que necesita tratamiento a causa de un trastorno mental distinto del retraso mental”. |
| Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, de 1999 | 2 j) | “[p]ersona que padece alguno de los trastornos relacionados con el autismo, la parálisis cerebral, el retraso mental o una combinación de dos o más de esos trastornos e incluye a la persona que padece una discapacidad múltiple grave”. |
| 2 h) | “[s]e entiende por discapacidad múltiple la combinación de dos o más discapacidades, según se define en el apartado i) del artículo 2” de la Ley de Personas con Discapacidad. |

21. **Largo plazo según la legislación india**

 La cuestión de la duración del trastorno solo es un factor determinante en el caso de las personas que presentan una enfermedad mental. La Ley de Personas con Discapacidad define la enfermedad mental como “todo trastorno mental que no sea el retraso mental”. La Escala de Evaluación y Valoración de la Discapacidad de la India ha limitado el derecho a las prestaciones de discapacidad a las personas con esquizofrenia, trastorno bipolar, demencia y trastorno obsesivo compulsivo. La persona deberá haber padecido la enfermedad durante al menos dos años y, para los fines de la suma, se tienen en cuenta los meses en los que el paciente ha presentado síntomas en los últimos dos años.

22. La cuestión de la duración también es un factor determinante a la hora de certificar la discapacidad de una persona. Incumbe a las autoridades médicas determinar quién es una persona con discapacidad y expedir certificados de discapacidad permanente o temporal en función de la naturaleza de la discapacidad. Los certificados de discapacidad permanente se expiden “en los casos en que no hay posibilidades de que el grado de discapacidad varíe en el tiempo” y los de discapacidad temporal, “en los casos en que existe alguna posibilidad de que el grado de discapacidad varíe en el tiempo”.

23. **Inclusión administrativa**

 La Ley de Personas con Discapacidad es un instrumento legislativo que garantiza derechos, por lo que ha sido vital para velar por que únicamente puedan obtener esos derechos las personas a las que les corresponden. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Personas con Discapacidad, de 1996, una junta médica de tres miembros expedirá el certificado de discapacidad. No obstante, se reconoció que el certificado de discapacidad garantizaba a las personas con discapacidad las prestaciones previstas en la legislación y otros programas. Por ello, en enero de 2010, se modificó el Reglamento para sustituir la junta médica por un médico general del distrito de residencia del solicitante, en caso de discapacidad visible, como amputaciones, parálisis completa y ceguera, y por un médico especialista en caso de discapacidad múltiple. No obstante, en los casos complicados podrá ser necesario obtener el dictamen de más de un especialista.

24. **Censo de personas con discapacidad**

 Para establecer la titularidad de los derechos se utilizan las definiciones de personas con discapacidad que figuran en las leyes y políticas, y para guiar el proceso de planificación se recurre al recuento de las personas con discapacidad. En el censo de 2011, se llevó a cabo el recuento de las siguientes discapacidades: i) discapacidad visual; ii) discapacidad auditiva; iii) discapacidad del habla; iv) discapacidad motriz; v) retraso mental; vi) enfermedad mental; vii) discapacidad múltiple; y viii) otro tipo de discapacidad.

 Tipos de discapacidad en la India y porcentaje de población con discapacidad
por lugar de residencia

 

25. **Ajustes razonables**

 Aunque la legislación en materia de discapacidad no incorpora el principio de ajustes razonables, los tribunales de la India han aplicado un principio análogo en la deliberación sobre las cuestiones relativas a la retención y traslado de trabajadores que han adquirido una discapacidad.

26. **Principios generales**

 Varios tribunales de la India han hecho referencia a los valores y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aun sin que estén contemplados en la legislación. Además, los principios a) a g) de la Convención están en consonancia con los derechos fundamentales y principios rectores consagrados en la Constitución de la India. En ese sentido, los principios se aplican en el país, aun sin que estén previstos en la legislación. Las disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad se basan en los principios c) y f) de la Convención. La India ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación relativa a los derechos del niño del país tiene en cuenta el alcance de la evolución de las facultades del niño.

27. **Obligaciones del Estado**

 La ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la India contribuye a la aplicación de los principios constitucionales. Para cumplir efectivamente las obligaciones dimanantes de la Convención, es importante ampliar las leyes, políticas, planes, programas y otras iniciativas que ha aprobado el país en relación con las personas con discapacidad.

28. **Ley de Personas con Discapacidad (Igualdad de Oportunidades, Protección de Derechos y Plena Participación), de 1995**

 Como ya se ha mencionado, en la India, en cuanto país federal y de conformidad con las atribuciones legislativas de los estados previstas en el apartado 9 de la lista de competencias estatales relativo al “socorro a los discapacitados y no aptos para trabajar”, incumbe a los estados promulgar una ley sobre las personas con discapacidad que residan en ellos. Por su parte, el Parlamento de la Unión, ejerciendo las facultades que le confiere el artículo 253 de la Constitución para formular leyes sobre cuestiones que figuran en la lista de competencias estatales, en 1995 promulgó una ley fundamental para dar efecto a los acuerdos internacionales. Para cumplir las obligaciones internacionales contraídas por la India en cuanto signataria de la Proclamación sobre la Participación e Igualdad Plenas de las Personas con Discapacidades en la Región de Asia y el Pacífico, el Parlamento de la Unión promulgó la Ley de Personas con Discapacidad (Igualdad de Oportunidades, Protección de Derechos y Plena Participación), de 1995, que garantiza la educación, la rehabilitación, el empleo, la no discriminación y la seguridad social a las personas con discapacidad. La Ley cuenta con disposiciones de amplio espectro, repartidas en los siguientes capítulos.

Cuadro 4.1
**Disposiciones de amplio espectro de la Ley de Personas con Discapacidad,
de 1995**

| *Capítulo* | *Artículos* | *Título* |
| --- | --- | --- |
| I | 1 y 2 | Disposiciones preliminares, Definiciones |
| II | 3 a 12 | El Comité de Coordinación Central (y el Comité Ejecutivo Central) |
| III | 13 a 24 | El Comité de Coordinación Estatal (y el Comité Ejecutivo Estatal) |
| IV | 25 | Prevención y detección temprana de la discapacidad |
| V | 26 a 31 | Educación |
| VI | 32 a 41 | Empleo |
| VII | 42 y 43 | Acción afirmativa |
| VIII | 44 a 47 | No discriminación |
| IX | 48 y 49 | Investigación y desarrollo de los recursos humanos |
| X | 50 a 55 | Reconocimiento de las instituciones para personas con discapacidad |
| XI | 56 | Institución para personas con discapacidad grave |
| XII | 57 a 65 | El Comisionado Jefe y los Comisionados para las Personas con Discapacidad |
| XIII | 66 a 68 | Seguridad social |
| XIV | 69 a 73 | Otras cuestiones |

29. La Ley de Personas con Discapacidad recoge los derechos socioeconómicos de las personas con discapacidad, los cuales se garantizan con sujeción a la capacidad económica y el desarrollo de los estados. La Ley garantiza los planes y programas que se han previsto para hacer efectivos los derechos. Además de poner en marcha sus propios planes y programas, los gobiernos de los estados han ayudado a ejecutar los planes y programas emprendidos por la Unión. Mediante notificación de fecha 30 de abril de 2010, el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento estableció un Comité de Alto Nivel integrado por miembros de la sociedad civil, ministerios de la Unión, los gobiernos de los estados y entidades especializadas en discapacidad, como el Fondo Fiduciario Nacional, el Consejo de Rehabilitación de la India y el Comisionado Jefe para las Personas con Discapacidad, para formular una nueva ley sobre los derechos de las personas con discapacidad en el país.

30. La **Ley de Salud Mental de 1987** solo se refiere a las “personas con enfermedad mental de entre las personas con discapacidad”, definidas en el artículo 2 l) como “persona que necesita atención y tratamiento a causa de trastornos distintos del retraso mental”. En el anexo 1 figuran las disposiciones de la Ley de Salud Mental.

31. Al evaluar la Ley de Salud Mental con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad, se tuvieron también en cuenta el derecho a la libertad, a la integridad y a vivir de forma independiente en la comunidad, principios sobre los que debe basarse la prestación de asistencia médica. Atendiendo a las recomendaciones de la consulta nacional de enero de 2010, el Ministerio de Salud y Bienestar de la Familia emprendió el proceso de modificación de la Ley de Salud Mental. Una vez estudiadas las aportaciones recibidas de cinco consultas regionales y una nacional, el Ministerio decidió que, en lugar de modificar la Ley de Salud Mental, convenía promulgar una ley nueva.

32. **Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, de 1999**

 A diferencia de la Ley de Personas con Discapacidad, esta Ley se aplica únicamente a las personas con autismo, parálisis cerebral, retraso mental y discapacidad múltiple. La decisión de promulgar esta Ley fue motivada principalmente por la necesidad de atender las preocupaciones de los padres de personas con discapacidad intelectual y de desarrollo sobre la suerte que correrían sus hijos tras el fallecimiento de ellos. Esa protección se proporcionaría mediante el establecimiento de un Fondo Fiduciario Nacional con el mandato de:

 a) Permitir a las personas con discapacidad vivir de forma independiente y lo más plenamente posible dentro y cerca de sus comunidades y empoderarlas para ello;

 b) Mejorar los servicios de apoyo a las personas con discapacidad para que vivan con sus propias familias;

 c) Extender el apoyo a organizaciones registradas para prestar servicios basados en las necesidades durante períodos de crisis de las familias de personas con discapacidad;

 d) Ocuparse de los problemas de las personas con discapacidad que no cuentan con apoyo familiar;

 e) Promover medidas para el cuidado y la protección de las personas con discapacidad en el caso de fallecimiento de sus “padres o tutores;

 f) Establecer el procedimiento para nombrar tutores y administradores de las personas con discapacidad que necesiten esa protección;

 g) Facilitar el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, la protección de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad; y

 h) Realizar cualquier otra labor relacionada con las anteriores.

33. Entre las principales actividades del Fondo Fiduciario Nacional cabe mencionar los programas de capacitación, concienciación y fomento de la capacidad, y vivienda, prestación de cuidados y empoderamiento. El Fondo trabaja para garantizar la igualdad de oportunidades, la protección de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad, previstas en la Ley. Asimismo, proporciona fondos para llevar a cabo programas de capacitación para funcionarios públicos, profesionales, padres y hermanos.

34. La Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple también dispone el establecimiento de arreglos para el cuidado de las personas con discapacidad intelectual y de desarrollo en ausencia de sus padres; asimismo, se centra en formarlas para la autogestión y el empoderamiento. La Ley exige el nombramiento de autoridades para considerar si se requiere un tutor y, de ser así, determinar qué ámbitos de la vida de las personas con discapacidad deben estar sujetos al acuerdo de tutela. Así pues, es la primera ley de la India que prevé la tutela limitada.

35. El **Consejo de Rehabilitación de la India** se estableció en virtud de la Ley homónima del Parlamento, de 1992. Este Consejo regula y supervisa la formación de los profesionales y el personal de la rehabilitación, y promueve la investigación en la rehabilitación y la educación especial. El Consejo debe:

 a) Determinar el nivel mínimo de educación (art. 18);

 b) Formular recomendaciones al Departamento competente en relación con el reconocimiento de los títulos universitarios y otros diplomas obtenidos en la India por los profesionales de rehabilitación (art. 11);

 c) Formular recomendaciones al Departamento competente en relación con el reconocimiento de los títulos obtenidos en instituciones fuera de la India (art. 12);

 d) Realizar inspecciones durante los exámenes (art. 15);

 e) Inscribir a los profesionales y al personal de rehabilitación (art. 19); y

 f) Determinar los privilegios y la conducta profesional de las personas inscritas en el registro oficial (art. 20).

36. El Consejo de Rehabilitación de la India analizó qué tipos de cambios necesitaría la legislación para ajustarse a la Convención sobre las Personas con Discapacidad. Entre otros cambios, el Consejo ha propuesto que esta promueva el desarrollo de recursos y materiales en formatos accesibles y de diseño universal, aplique el principio de ajustes razonables con respecto a las personas con discapacidad en cuestiones de formación y evaluación, y fomente la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención.

37. La **Política Nacional para las Personas con Discapacidad**, de 2006, fue formulada antes de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El objetivo de la Política se basa en la inclusión de los valores de igualdad, libertad, justicia y dignidad consagrados en la Constitución de la India. La Política estableció las estrategias de aplicación de las cuestiones reconocidas en la Ley de Personas con Discapacidad y centró su atención en las cuestiones que no estaban reconocidas en esta. Sus principales esferas de actuación son la prevención, la detección temprana y la intervención; la rehabilitación; el desarrollo de los recursos humanos; la educación; el empleo; la creación de entornos sin barreras; la protección social; la investigación y la recreación, la cultura y el deporte.

38. **12º Plan Quinquenal (2012-2017)**

 Para garantizar el desarrollo socioeconómico, la India tiene un proceso de planificación que consiste en formular estrategias y objetivos cada cinco años. El 12º Plan Quinquenal se centra en tres aspectos esenciales: i) el reconocimiento: medida en la que el desarrollo, la competencia y la incipiente autonomía personal de las personas con discapacidad aumentan gracias a la aplicación de diversos programas y convenciones internacionales y nacionales; ii) el empoderamiento: por lo que se refiere a los derechos de las personas con discapacidad respecto de sus capacidades y mediante la transferencia de diversos derechos jurídicos; iii) la protección: reconociendo que las personas con discapacidad tienen capacidades “no desarrolladas” como consecuencia de su discapacidad y, por tanto, tienen derecho a la protección, por parte de los padres, la comunidad y el Estado, frente a los abusos y la participación en actividades que puedan hacerles daño. En los tres casos, los estados tienen la obligación de respetar, proteger y promover el derecho de las personas con discapacidad. El Plan también hace hincapié en la prestación de servicios y la divulgación de los derechos de las personas con discapacidad. En la esfera de la prestación de servicios, cabe señalar los desafíos siguientes: hacer accesibles para las personas con discapacidad un gran número de productos, servicios públicos y servicios de información; mejorar las tasas de participación y finalización de los estudios de los alumnos con discapacidad en las distintas etapas de la enseñanza (primaria, secundaria y terciaria); reducir la desproporcionada incidencia de la pobreza entre las personas con discapacidad; mejorar la nutrición, la salud y la vivienda, por lo menos hasta un nivel razonable; establecer organismos que ejecuten exclusivamente los programas dirigidos a las personas con discapacidad en los estados y fortalecer los organismos existentes. El 12º Plan Quinquenal puso de relieve la necesidad de adoptar una estrategia para las cuestiones siguientes: i) la participación de personas con discapacidad en la formulación de estrategias gubernamentales y de las organizaciones de personas con discapacidad y sus representantes en los procesos de adopción de decisiones; y ii) la inclusión de las personas con discapacidad en las estrategias y actividades de todos los programas gubernamentales.

39. **Institutos Nacionales**

 El establecimiento de los siete Institutos Nacionales siguientes ha contribuido a reforzar la investigación y las intervenciones específicas en el país:

* Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Física, establecido en 1976.
* Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Ortopédica, establecido en Calcuta en 1978.
* Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Visual, establecido en Dehradun en 1979.
* Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Auditiva, establecido en Bombay en 1983.
* Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Mental, establecido en Hyderabad en 1984.
* Instituto Nacional de Capacitación e Investigación sobre Rehabilitación, establecido en Cuttack en 1984.
* Instituto Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad Múltiple, establecido en Chennai en 2005.

40. En total, se beneficiaron de los servicios de rehabilitación ofrecidos por los siete Institutos Nacionales 1.019.799 personas. El cuadro siguiente recoge una estimación del número de casos de consultas externas de personas con discapacidad en estos Institutos Nacionales.

| *Institutos nacionales* | *Casos de consultas externas de personas con discapacidad en 2014-2015* |
| --- | --- |
| Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Física  | 74 265 |
| Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Ortopédica | 57 015 |
| Instituto Nacional de Capacitación e Investigación sobre Rehabilitación | 39 546 |
| Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Auditiva | 36 306 |
| Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Visual | 26 327 |

41. Todos estos Institutos Nacionales tienen un amplio mandato para realizar investigaciones encaminadas a promover la educación, la rehabilitación y el empoderamiento de las personas con discapacidad. El Consejo Nacional para la Investigación y Capacitación Docente (Nueva Delhi), el Departamento de Ciencia y Tecnología, los Institutos de Tecnología de la India y el Departamento de Electrónica y Tecnología de la Información también emprendieron varias iniciativas de investigación y desarrollo. El Departamento de Electrónica y Tecnología de la Información ha desarrollado una serie de programas y equipo informáticos específicos para la alfabetización en braille en los idiomas de la India. La Dependencia de Diseño y Desarrollo del Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Visual ha elaborado más de 30 prototipos de dispositivos, incluidos dispositivos braille para las personas con discapacidad visual. Además, el Departamento de Electrónica y Tecnología de la Información ha financiado los siguientes proyectos para personas con discapacidad:

 a) El Programa Nacional de Alfabetización en Braille en los idiomas de la India aplicando la tecnología de la información, y el Proyecto de Desarrollo de una Impresora Braille Interpunto de Alta Velocidad;

 b) El proyecto de rediseño y fabricación de diez sillas de ruedas a motor, en colaboración con Webel Mediatronics Ltd para realizar amplias pruebas prácticas y transferir la tecnología para la producción comercial;

 c) El proyecto de diseño y desarrollo de un escáner de mano basado en máquinas de lectura en hindi e inglés para personas con deficiencia visual;

 d) El proyecto de tecnología de la información para el acceso a Internet y la rehabilitación para las personas con deficiencia visual;

 e) El proyecto de sistemas de enseñanza y comunicación mediante iconos en idioma nepalés para las personas afectadas con parálisis cerebral; y

 f) La propuesta de proyecto de análisis informático de las deficiencias del habla en niños y de desarrollo de terapias.

42. **Respeto del derecho a la participación**

 Para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es necesario fomentar la labor de promoción y la participación de la sociedad civil. El grado de respeto al derecho a la participación puede deducirse del texto propuesto para el proyecto de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad. Antes de presentar el anteproyecto, la comisión encargada celebró amplias consultas con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

43. De conformidad con el proceso de consultas aprobado para la formulación del 12º Plan Quinquenal, la primera versión de este informe nacional fue debatida en una consulta nacional. Las contribuciones de la sociedad civil, los gobiernos estatales y los ministerios de la Unión en esa reunión sirvieron para elaborar la siguiente versión, que se presentó al Comité de Coordinación Central, máximo órgano de adopción de políticas en materia de discapacidad del país.

 Artículo 5
Igualdad y no discriminación

44. **Mandato constitucional de igualdad aplicable a los derechos de las personas con discapacidad**

 El artículo 14 de la Constitución india establece que el Estado no denegará a ninguna persona la igualdad ante la ley ni la igual protección de la ley dentro del territorio de la India. Este derecho fundamental establecido en la Constitución india se ajusta al artículo 5, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

45. **Prohibición de la discapacidad como motivo de discriminación**

 Los artículos 15, párrafo 1, y 16, párrafo 1, de la Constitución de la India prohíben la discriminación de los ciudadanos por motivos de religión, raza, casta, sexo, lugar de nacimiento o cualquiera de ellos, lo que también incluye a las personas con discapacidad y se ajusta al artículo 5, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

46. **Convenciones de derechos humanos y jurisprudencia constitucional**

 El Tribunal Supremo de la India se ha basado en los instrumentos internacionales de derechos humanos para profundizar la jurisprudencia constitucional sobre los derechos fundamentales, lo que está en conformidad con el artículo 51 de la Constitución, que obliga al Estado a fomentar el respeto del derecho internacional y las obligaciones derivadas de los tratados.

47. **Medidas de acción afirmativa**

 La Constitución de la India reconoce la acción afirmativa como parte integral del derecho a la igualdad y, por tanto, se ajusta al artículo 5, párrafo 4, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que aclara que las medidas específicas que son necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad no se consideran discriminatorias.

48. **Igualdad y no discriminación en la legislación en materia de discapacidad**

 La India promulgó la Ley de Personas con Discapacidad, de 1995, para cumplir sus obligaciones como signatario de la Proclamación sobre la Participación e Igualdad Plenas de las Personas con Discapacidades en la Región de Asia y el Pacífico. Este instrumento legislativo previo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue la primera ley que reconoció los derechos de las personas con discapacidad en el país. Esta Ley tiene un capítulo específico sobre la no discriminación, cuyos artículos 45, 46 y 47 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo público y en el acceso a los servicios públicos. El artículo 47 de la Ley establece los principios de no discriminación en el empleo público y dispone que “ninguna institución despedirá o degradará a un empleado que adquiera una discapacidad durante su servicio”. Para destacar que la discapacidad no puede ser motivo de despido, la Ley establece que “si un trabajador, tras adquirir la discapacidad, no resulta apto para el puesto que ocupaba, podrá asignársele otro puesto de la misma escala salarial y prestaciones” y que “si no fuera posible recolocar al trabajador en otro puesto, este podrá mantenerse en un puesto de personal supernumerario hasta que se disponga de un puesto adecuado o alcance la edad de jubilación, si ello sucede antes”.

49. Varias decisiones judiciales hacen referencia al principio de no discriminación establecido en la Ley de Personas con Discapacidad y alertan al respecto con objeto de poner fin a las prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad, en aplicación de los derechos a la igualdad y a la vida establecidos en los artículos 14 y 21, respectivamente, de la Constitución india. Así, por ejemplo, las personas ciegas que cumplan todos los requisitos de admisibilidad tienen derecho a opositar para puestos en la administración pública y a realizar las pruebas para ello en braille o con la ayuda de un escribiente. No se negará a una persona con discapacidad un ascenso por motivo de discapacidad, siempre que dicha persona pueda desempeñar las funciones de mayor nivel del puesto superior.

 Artículo 6
Mujeres con discapacidad

50. **Disposiciones constitucionales**

 El artículo 15 de la Constitución de la India prohíbe al Estado discriminar por motivo de sexo, pero establece que nada debe impedir que el Estado adopte disposiciones especiales para las mujeres. El artículo 16 establece que el Estado no discriminará por motivo de sexo en lo que respecta a la igualdad de oportunidades de empleo. La Constitución, con arreglo a los Principios Rectores de la Política Estatal, también impone al Estado la obligación positiva de procurar mejorar la condición de la mujer garantizando la igualdad de trato de mujeres y hombres.

51. **Situación de las mujeres con discapacidad en la India: perfil demográfico**

 El censo de 2011 reveló que hay más de 26,8 millones de personas con discapacidad en la India, lo que representa el 2,21% de la población, de las cuales unos 15 millones son hombres y 11,8 millones son mujeres. Por lo tanto, las mujeres con discapacidad constituyen el 44% del total de la población con discapacidad.

52. **Política Nacional para las Personas con Discapacidad, de 2006**

 A pesar de haberse formulado antes que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Política Nacional para las Personas con Discapacidad, de 2006, reconoció la necesidad de prestar especial atención a los grupos doblemente desfavorecidos, para lo cual incluyó un apartado especial sobre las mujeres con discapacidad, en el que se prevé la formulación de programas especiales de enseñanza, formación profesional, empleo y otros servicios de rehabilitación para mujeres con discapacidad. La Política hace hincapié en el fomento de la rehabilitación de las mujeres y las niñas con discapacidad, para lo cual se debe garantizar que representen el 25% de los beneficiarios de todos los proyectos de rehabilitación, y aspira a establecer centros de acogida temporal para mujeres con discapacidad, albergues para trabajadoras con discapacidad y residencias de ancianos para las mujeres con discapacidad de edad. Reconociendo la necesidad de las madres con discapacidad de contar con más apoyo, el documento de política prevé la prestación de apoyo financiero a las mujeres con discapacidad para que puedan contratar servicios para ocuparse de sus hijos.

53. **12º Plan de la India**

 El 12º Plan se centra en impulsar todos los programas destinados a las personas con capacidades diferentes. El 12º Plan dedica especial atención a los problemas y necesidades de los grupos más vulnerables de entre las personas con discapacidad, como las mujeres, las personas sin hogar y las personas con discapacidad severa o múltiple. El Comité Directivo sobre Capacidad de Actuación de la Mujer y Derechos del Niño hace hincapié en la sensibilización y la capacitación de los maestros de escuela y los trabajadores de los centros anganwadi, en la formación profesional y el empleo asegurado de las mujeres con capacidades diferentes, y en servicios especiales de rehabilitación junto con servicios de atención. Asimismo, el Comité recomienda que para las mujeres de las zonas rurales con necesidades especiales y que buscan trabajo en el marco del Plan Nacional Mahatma Gandhi de Garantía del Empleo Rural se incorporen disposiciones que establezcan un trabajo ligero y un método especial para fijar su sueldo. Las mujeres con capacidades diferentes también requieren una atención de la salud específica. Por ello, como parte del Plan Rashtriya Swasthya Bima Yojana, debería darse a esas mujeres una tarjeta sanitaria especial para facilitar los controles médicos regulares. El Comité Directivo también recomienda que en el marco de la Campaña de Saneamiento Total se conceda una subvención del 100% para la construcción de cuartos de baño en los hogares que cuentan con mujeres con capacidades diferentes.

54. **Ley de Protección de la Mujer contra la Violencia Doméstica, de 2005**

 En el contexto de la violencia y la explotación en el seno de la familia, el artículo 3 de la Ley de Protección de la Mujer contra la Violencia Doméstica, de 2005, define la violencia doméstica como sigue: “Todo acto o conducta, por omisión o comisión, constituirá violencia doméstica cuando: a) ocasione daños, lesione o ponga en peligro la salud, la seguridad, la vida, la integridad física o el bienestar, ya sea mental o físico, de la persona agraviada o tienda a hacerlo e incluya causar abusos físicos; (…) d) de alguna otra forma ocasione lesiones o daños, ya sea físicos o mentales, a la persona agraviada”. Por otra parte, se entiende por “maltrato físico” todo acto o conducta de tal naturaleza que cause dolor físico o daños, suponga un peligro para la vida, la integridad física o la salud, o afecte la salud. La Ley prevé ayuda de emergencia e inmediata a las mujeres que sufren violencia doméstica, mediante órdenes de protección y un mecanismo de aplicación coordinada que incluye un oficial de protección, órdenes de custodia temporales, ayudas económicas, indemnización por los trastornos emocionales resultantes de la violencia y centros de acogida, y está encaminado a facilitar un mejor acceso a la justicia y otros servicios de apoyo.

55. **Participación en la gobernanza garantizada por ley**

 La Ley de Personas con Discapacidad reconoce la necesidad de proporcionar a las mujeres con discapacidad la oportunidad de ser la voz de su propia causa y prevé el establecimiento de un Comité de Coordinación Central y Comités de Coordinación Estatales, así como de Comités Ejecutivos. Todos estos comités deben estar integrados por “cinco personas, en la medida de lo posible con discapacidad, para representar a las ONG o asociaciones que trabajan en el ámbito de la discapacidad”. La disposición adicional del apartado dispone que al menos uno de los cinco miembros debe ser una mujer.

56. **Recursos específicos para las mujeres**

 Las Comisiones Nacional y Estatales para la Mujer, cuando se ha recurrido a ellas, han reparado los agravios causados a las mujeres con discapacidad.

57. **Planes y programas para las mujeres con discapacidad**

 El Gobierno cuenta con planes que promocionan el espíritu empresarial y el empleo, además de proporcionar una pensión por alimentos para los hijos.

**Iniciativas del Gobierno central**

| *Tema* | *Ministerio/Instituto* | *Prestación* |
| --- | --- | --- |
| Atención del niño | Ministerio de Personal, Agravios Públicos y Pensiones | Subsidio especial de 16 dólares de los EE.UU. (1.000 rupias) mensuales para el cuidado de los hijos a las mujeres con discapacidad hasta un máximo de dos hijos o hasta que el tercer hijo cumpla los 2 años de edad. Aumentará un 25% cada vez que la prestación por carestía de vida de la estructura salarial revisada suba un 50%. |
| Empleo  | Sociedad Nacional de Financiación y Desarrollo de las Castas Registradas | 1% de reducción en el tipo de interés a las mujeres con discapacidad en todos los planes, como el plan de microcrédito. |
|  | Sociedad Nacional de Financiación y Desarrollo de las Personas con Discapacidad | Reducción especial del 2% en el tipo de interés a las mujeres con discapacidad en todos los planes de la Sociedad Nacional de Financiación y Desarrollo de las Personas con Discapacidad. |
|  | Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad, Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento | El 25% de la asignación presupuestaria del Plan de asistencia a las personas con discapacidad para la compra/adaptación de ayudas y aparatos, se destina a las mujeres. |
|  |  | El Gobierno ha establecido varios Centros de Rehabilitación Profesional, uno de los cuales, en Vadora, es exclusivamente para las mujeres con discapacidad. |
| Premios |  | Siete Premios Nacionales de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad están reservados para las mujeres con discapacidad. |

 Artículo 7
Niños y niñas con discapacidad

58. **Reconocimiento constitucional de los derechos del niño**

 La Constitución de la India confiere una condición especial a los niños y reconoce la necesidad de contar con disposiciones que garanticen y salvaguarden sus derechos. El artículo 15, párrafo 3, permite que se establezcan disposiciones especiales para los niños y el artículo 39 e) establece que “el Estado dirigirá, en particular, su política de manera que se garantice la prestación de oportunidades y servicios a los niños para desarrollarse de modo saludable y en condiciones de libertad y dignidad y la protección de los niños y los jóvenes contra la explotación y el abandono moral y material”.

59. Cabe señalar que la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 3 de la Ley de Mayoría de Edad de la India, de 1875, definen al niño como la persona menor de 18 años de edad. Por consiguiente, todas las medidas en el país destinadas a los niños atienden a la población del grupo de edad comprendido entre los 0 y los 18 años. Sobre la base de esa definición, el Informe sobre el Censo de 2011 revela los siguientes porcentajes de niños con discapacidad.

**Porcentaje de niños con discapacidad**

| *Grupo de edad (años)* | *Niños con discapacidad (porcentaje)* |
| --- | --- |
| 0 a 4  | 1,14 |
| 5 a 9 | 1,54 |
| 10 a 19 | 1,82 |

60. **Principios que rigen la política de derechos del niño**

| *Política de Derechos del Niño* | *Objetivo* |
| --- | --- |
| Política Nacional de la Infancia, de 2013 | Esta Política se ocupa especialmente de los niños con discapacidad y tiene por objetivo proporcionarles, con carácter prioritario, servicios de salud, nutrición, desarrollo, educación, protección y participación. Orienta y regula todas las leyes, políticas, planes y programas que afectan a los niños.  |
| Carta Nacional de la Infancia, de 2003 | La Carta tiene por objeto, entre otras cosas, asegurar que los niños con discapacidad reciban una ayuda adecuada para llevar una vida plena con dignidad y respeto, integrada en las actividades generales, así como educación, formación, atención de la salud, rehabilitación, recreación e intervención temprana.  |
| Plan de Acción Nacional para la Infancia, de 2005 | Tiene por objeto asegurar la supervivencia, la atención, la protección, la seguridad, la dignidad y la igualdad, para el desarrollo y la plena participación de los niños con discapacidad, y proporcionarles un acceso inclusivo y efectivo a la salud, la educación, la formación profesional y otros servicios especializados de rehabilitación. |
| Política Nacional de las Personas con Discapacidad, de 2006 | * Garantizar el derecho al cuidado, a la protección y la seguridad de los niños con discapacidad.
* Garantizar el derecho al desarrollo con dignidad e igualdad creando un entorno propicio, en el que los niños puedan ejercer sus derechos, disfrutar de igualdad de oportunidades y participar plenamente.
* Garantizar la inclusión y el acceso efectivo a la salud, la educación, la formación profesional y otros servicios especializados de rehabilitación a los niños con discapacidad.
* Garantizar el derecho al desarrollo, así como el reconocimiento de las necesidades especiales y de los cuidados, así como la protección de los niños con discapacidad severa.
 |

61. **Disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad**

 La Ley de Personas con Discapacidad prevé ajustes especiales para los niños con discapacidad y exige a todos los gobiernos estatales del país que, en la medida en que su capacidad económica se los permita, realicen lo siguiente a fin de prevenir la discapacidad:

* Lleven a cabo encuestas, investigaciones y estudios sobre la causa de las discapacidades.
* Promuevan diversos métodos de prevención de la discapacidad.
* Evalúen a todos los niños al menos una vez al año para detectar casos “en riesgo”.
* Proporcionen medios para la capacitación del personal de los centros de atención primaria de la salud.
* Patrocinen campañas de toma de conciencia y difundan información sobre higiene general, salud y saneamiento.
* Adopten medidas para la atención prenatal, parental y posnatal a la madre y el niño.
* Eduquen a la población a través de las escuelas, los centros de atención primaria de la salud y los trabajadores de aldeas.
* Divulguen entre la población a través de la televisión, la radio y otros medios de comunicación las causas de las discapacidades y las medidas preventivas que se han de adoptar.
* Garanticen que se proporcione educación gratuita en un entorno adecuado a todos los niños con discapacidad.
* Promuevan la matriculación en escuelas ordinarias en la medida de lo posible y la educación no formal.
* Promuevan la investigación para el desarrollo de ayudas, dispositivos técnicos y materiales de enseñanza para los niños con discapacidad y prevean el establecimiento de institutos de formación docente para atender las necesidades de los niños con discapacidad.
* Adopten disposiciones para garantizar servicios de transporte, la eliminación de las barreras arquitectónicas, el suministro de libros y uniformes y la concesión de becas.
* Establezcan mecanismos de reparación de agravios, así como ajustes razonables en el sistema de exámenes y planes de estudios para satisfacer las necesidades de los niños con discapacidad.

62. **Legislación sobre el cuidado y la protección de los niños**

 De conformidad con la Normativa de Justicia Juvenil (Cuidado y Protección de los Niños), de 2007, el “servicio comunitario” es el servicio que prestan a la sociedad los jóvenes en conflicto con la ley en lugar de ser objeto de otras penas y medidas judiciales correctoras. El “interés superior del niño” es una consideración primordial de la Ley conexa, y rige todas las decisiones relacionadas con los niños que necesitan cuidado y protección; entre los niños en conflicto con la ley se cuentan niños con discapacidad. Para los niños que necesitan de cuidados y protección, la Ley prevé el establecimiento de Comités de Bienestar del Niño que se encargan exclusivamente de su cuidado y protección. Se prestan servicios de rehabilitación, restablecimiento e integración social para esos niños a través de cuidados no institucionales e institucionales, tales como la adopción, el patrocinio, la colocación en hogares de guarda, la atención de seguimiento, y a través de hogares, como los hogares infantiles, que incluyen unidades para los niños con necesidades especiales y agencias de adopción especializadas, para los niños menores de 6 años.

63. El “Programa de Justicia Juvenil” es un plan de prestación de servicios, establecido en virtud de la Ley de Justicia Juvenil, que en 2009-2010 pasó a ser un plan de patrocinio centralizado llamado Plan Integrado de Protección del Niño, para apoyar económicamente las iniciativas enmarcadas en el Plan, entre ellas: los servicios institucionales; los servicios específicos para los niños con necesidades especiales; los servicios de información de emergencia para los niños en situación difícil por medio de la línea telefónica de atención al niño Childline; los servicios de atención no institucional basados en la familia; y el sistema de seguimiento de niños, que incluye una página web de niños desaparecidos.

64. La Ley de Salud Mental prevé el establecimiento de hospitales psiquiátricos para niños menores de 16 años y regula la manera en que los niños pueden ser admitidos en esos hospitales. De conformidad con dicha Ley, un niño no puede ingresar voluntariamente por sí mismo en un centro psiquiátrico; corresponderá hacerlo a su tutor legal si considera que el niño tiene una enfermedad mental.

65. En reconocimiento del problema de los abusos sexuales de menores, que exige el establecimiento de disposiciones jurídicas estrictas, se promulgó la Ley de Protección de Menores frente a Delitos Sexuales, de 2012. La Ley define al niño como toda persona menor de 18 años de edad y considera de suma importancia el interés superior y el bienestar del niño para velar por su salud física, emocional, intelectual y social. En ella se definen las diferentes formas de abuso sexual y de situaciones, como cuando el niño víctima de abusos tiene una enfermedad mental, y tipifica como delito el tráfico de niños con fines sexuales. La Ley también impone la obligación de denunciar los delitos sexuales y nombra a la policía como protectora de los niños durante el proceso de investigación. Asimismo, por la seguridad del niño, la policía tiene la obligación de señalar los casos a la atención del Comité de Bienestar del Niño en un plazo de 24 horas desde la notificación de la denuncia.

66. **Vigilancia de la situación de los derechos del niño**

 La Comisión Nacional para la Protección de los Derechos del Niño se creó en 2007 como una comisión pública independiente, junto con otras comisiones similares a nivel estatal (Comisiones Estatales para la Protección de los Derechos del Niño). Esas Comisiones y los tribunales de menores constituyen el foro para el enjuiciamiento rápido de las cuestiones legales relacionadas con niños. La Comisión está facultada para exigir el cumplimiento de leyes y decisiones judiciales en el ámbito de los derechos del niño y puede adoptar diversas medidas de protección de menores, incluidos los niños con discapacidad.

67. **Igualdad de trato en los planes y programas**

 El Programa **Sarva Shiksha Abhiyan** es el principal programa del Gobierno para proporcionar educación universal e inclusiva a los niños de 6 a 14 años. Mediante una política de rechazo cero, garantiza que todos los niños con necesidades especiales, independientemente del tipo de discapacidad, reciban una educación de calidad. El objetivo principal es incorporar a los niños con discapacidad en las escuelas primarias oficiales. El Programa da hasta 50 dólares de los Estados Unidos por niño al año para la inclusión de los niños con discapacidad, de los cuales 16 dólares se destinan exclusivamente a la contratación de docentes especializados.

 Artículo 8
Toma de conciencia

68. **Obligaciones dimanantes de la Ley de Personas con Discapacidad y la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple**

 La Ley de Personas con Discapacidad y la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple prevén programas de educación y toma de conciencia en torno principalmente a la prevención y la detección temprana de la discapacidad. El artículo 25 e), g) y h) de la Ley de Personas con Discapacidad prevé campañas de concienciación sobre higiene, salud y saneamiento; la educación de la población en las escuelas y por conducto de los trabajadores de atención primaria de la salud, y por la televisión, la radio y otros medios de comunicación, para divulgar información sobre las causas de las discapacidades y las medidas preventivas que deben adoptarse. El artículo 10 g) de la Ley del Fondo Fiduciario Nacional encomienda a este el mandato de “facilitar la efectividad de la igualdad de oportunidades, la protección de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad”. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2 a), de dicha Ley, la Junta del Fondo Fiduciario aprueba todo programa “que promuev[a] la vida independiente en la comunidad de las personas con discapacidad mediante la creación de un entorno propicio en la comunidad”.

69. **Campañas y programas de toma de conciencia**

 El Fondo Fiduciario Nacional creó la campaña “Badhte Kadam” (“Un paso adelante”) de 2008 como una campaña en toda la India para a dar a conocer la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el propio Fondo. Además de los medios de comunicación y los asociados de la sociedad civil, el Fondo utilizó las redes sociales para difundir el mensaje de “Badhte Kadam”.

70. La estrategia de la campaña tenía por objeto crear conciencia sobre la cuestión de la discapacidad en el censo de 2011. Para lograr una mayor y más amplia inclusión de las personas con discapacidad en el censo, se llevó a cabo la campaña nacional “Cuenta con nosotros” en actos y medios de comunicación radiofónicos, impresos y digitales.

71. Antes de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las medidas para crear conciencia en materia de discapacidad se centraban en su gran mayoría en la prevención de las deficiencias. Tras la ratificación, la atención de la Unión y de los estados se centró en los derechos de las personas con discapacidad. La Convención se ha traducido a los idiomas regionales, y se están organizando programas de capacitación sobre ella desde el nivel de distrito hasta el nivel nacional. Los Institutos Nacionales han llevado a cabo diversas actividades de difusión y capacitación en relación con la Convención.

72. **Día Internacional de las Personas con Discapacidad**

 El 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad para poner en primer plano del interés público los problemas de las personas con discapacidad. Ese día, se organizan en toda la India actividades sobre el tema de la discapacidad. Los programas de toma de conciencia hacen hincapié en cuestiones como los prejuicios, las prácticas nocivas y los problemas relacionados con la salud referentes a la prevención de la discapacidad.

73. **Bicentenario de Louis Braille**

 El 4 de enero de 2009 se conmemoró el bicentenario del nacimiento de Louis Braille. Ese día, el Departamento de Asuntos Económicos puso en circulación un sello postal y unas monedas especiales conmemorativas de 1 y 100 rupias y el Fondo Nacional del Libro publicó libros en braille en los idiomas de la India.

74. **Premios Nacionales de empoderamiento de las personas con discapacidad**

 En reconocimiento a los generosos servicios especializados prestados para el empoderamiento de las personas con discapacidad, desde 1969 el Gobierno de la India concede, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Premios Nacionales a las personas e instituciones que trabajan en la esfera de la discapacidad. Los premios sirven para empoderar e inspirar a las personas con discapacidad y a quienes trabajan en el ámbito de la discapacidad. Tanto el Gobierno central como los gobiernos estatales dan estos premios el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. En 2010 se introdujo la categoría de mejor sitio web accesible. En la actualidad se conceden un total de 63 premios, que consisten en un premio en efectivo de 1.666 dólares de los Estados Unidos, una medalla, una distinción y un certificado.

75. **Portal web**

 El Consejo de Rehabilitación de la India, en colaboración con el Media Lab Asia (MLA), ha creado un portal web nacional especializado sobre discapacidad, disponible en el enlace www.punarbhava.in, con objeto de proporcionar en una plataforma toda la información relacionada con las distintas cuestiones relativas a la discapacidad.

76. **Películas y series de televisión como medio de concienciación**

 Anualmente se celebra el We Care Film Festival, un festival internacional de documentales sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad, organizado por la ONG Brotherhood con el apoyo del Fondo Nacional y en asociación con el Centro de Información de las Naciones Unidas para la India y Bhután, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Academia Asiática de Cine y Televisión.

 Artículo 9
Accesibilidad

77. **Reconocimiento legislativo de la accesibilidad**

 La Ley de Personas con Discapacidad toma debidamente en consideración la cuestión de la accesibilidad física al reconocer que, sin ella, puede impedirse la efectividad de los demás derechos. En su artículo 30 b) prevé “la eliminación de las barreras arquitectónicas de las escuelas, las universidades y cualquier otra institución donde se imparta formación vocacional y profesional” y, en sus artículos 44 a 46, la accesibilidad física de los transportes, los edificios públicos y otros espacios públicos. Las disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad se han aplicado mediante planes y programas del Gobierno.

78. La Política Nacional para las Personas con Discapacidad, de 2006, facilitó el cumplimiento de la obligación legislativa al establecer la accesibilidad en los términos siguientes:

* “Los edificios, otros lugares y los sistemas de transporte público carecerán de barreras”.
* Todas las escuelas estarán totalmente adaptadas a las personas con discapacidad a más tardar en 2020.
* Se modificarán el diseño de la maquinaria y el entorno laboral, entre otros, para que las personas con discapacidad no encuentren barreras en el lugar de trabajo.
* Se incluirá el diseño universal en los planes de estudios de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería Civil.
* Se aprobarán normativas de construcción completas y se establecerá la aprobación y la aplicación de las tareas de inspección conexas, que serán competencia de los gobiernos autónomos locales.
* El transporte público será accesible para las personas con discapacidad.
* Todos los vagones de los trenes deberán hacerse accesibles para las personas con discapacidad de manera gradual, y todas las estaciones de tren deberán ser completamente accesibles para las personas con discapacidad.
* Los servicios del sector público deberán aplicar las normas de seguridad y estar adaptados a las personas con discapacidad.
* Se realizarán auditorías sobre el acceso a todos los edificios públicos.

79. En el **Código Nacional de Edificación de la India de 2005** se incluyeron disposiciones detalladas para la construcción de edificios accesibles y para que el diseño accesible sea parte inherente de todos los planes. Incumbe a las autoridades locales hacer cumplir esos códigos y directrices y, para que puedan hacerlo, es importante que la accesibilidad esté contemplada en la normativa de edificación de los estados. El Ministerio de Urbanismo ha adoptado disposiciones en estricta conformidad con el Código Nacional de Edificación de 2005 para que varios edificios estén libres barreras.

80. El 12º Plan prevé la necesidad de prestar atención adecuada a asegurar la disposición de suficiente espacio e instalaciones adaptados a las personas con discapacidad en todos los medios de transporte, a saber, trenes, autobuses y aviones. Se hará lo posible por proporcionar un entorno sin barreras en los edificios públicos importantes y por lograr que los sitios web del Gobierno sean accesibles para las personas con discapacidad. Se establecerá un centro nacional para facilitar y apoyar el desarrollo del diseño universal y los entornos sin barreras. Para fomentar la aplicación del Plan, el Gobierno central ha propuesto un plan para prestar apoyo financiero a los estados para la creación de entornos físicos sin berreras y accesibles.

81. **Otras iniciativas administrativas**

 LasDirectrices sobre el Transporte Aéreo de las Personas con Discapacidad y/o las Personas de Movilidad Reducida, de la Dirección General de Aviación Civil (2008) prohíben a las aerolíneas denegar a las personas con discapacidad el derecho a viajar, prevén para ellas el establecimiento de procedimientos para su transporte en condiciones cómodas, disponen la señalización y prestación de asistencia adicional por parte de los operadores de aeropuertos, prevén dispositivos de apoyo gratuitos, como sillas de ruedas, vehículos con plataforma elevadora *(ambulifts)*, camillas, pasillos para la circulación de sillas de ruedas, y autobuses de piso bajo, entre otros, y garantizan la igualdad de trato en la asignación y distribución de los asientos, las excepciones, la puesta a disposición de folletos en braille y la prestación de instrucciones verbales.

82. El Ministerio de Ferrocarriles ofrece tarifas reducidas y otras prestaciones a las personas con discapacidad. También ha realizado esfuerzos para que las estaciones de ferrocarril de las categorías “A1”, “A” y “B” estén adaptadas a las personas con discapacidad, previendo para ello diversas instalaciones, como rampas estándar con pasamanos para que la entrada no tenga ningún tipo de barrera, la asignación de al menos un espacio de aparcamiento para dos vehículos de personas con discapacidad, una pasarela antideslizante del aparcamiento al edificio, una señalización de visibilidad apropiada, al menos una fuente de agua potable y un cuarto de aseo en la planta baja adecuados para las personas con discapacidad, así como un puesto de asistencia.

83. Las estaciones de todos los sistemas de metro y ferrocarril son accesibles, están adaptadas a las personas con discapacidad y cuentan con instalaciones especiales, como escaleras, rampas, ascensores, caminos de baldosas con relieve, símbolos en braille, señales auditivas y señales de alerta en lugares apropiados. El proyecto del Sistema de Tránsito Rápido en Autobús, contemplado en el marco de la Misión Nacional de Renovación Urbana Jawaharlal Nehru, prevé que este deberá garantizar una entrada y salida de pasajeros sin desnivel para facilitar la circulación de las personas con discapacidad. El 20% de los autobuses de dicha Misión Nacional son de piso bajo (400 mm) para permitir el acceso sin desnivel desde las estaciones de autobús.

84. **Accesibilidad de las páginas web**

 En febrero de 2009 se anunció que todos los sitios web del Gobierno se ajustarían a las Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web (WCAG) 2.0. El Ministerio de Tecnología de la Información inició ese proceso haciendo accesibles en primer lugar los 50 sitios web del Gobierno considerados esenciales para todas las personas con discapacidad. El Gobierno celebró consultas con todos los interesados antes de formular la Política Nacional de Accesibilidad de los Medios Electrónicos, de 2010. El objetivo de la Política es hacer que los sitios web, la infraestructura electrónica, la información pública, las adquisiciones y la investigación sean accesibles para las personas con discapacidad. El Consorcio World Wide Web de la India también ha realizado una amplia labor mediante talleres para que las organizaciones y los diseñadores de páginas web se sensibilicen sobre la necesidad de diseñar sitios web universales, y ha establecido normas y directrices (como las WCAG) para el desarrollo de herramientas, tecnologías e interfaces web accesibles para las personas con discapacidad.

85. **Intervenciones judiciales en favor de la accesibilidad**

 La intervención de los tribunales en litigios de interés público (un modo no contencioso de resolución de litigios sobre derechos) también ha dado lugar a iniciativas específicas para acelerar el proceso encaminado a dar efectividad a los derechos. Por ejemplo, en un número de la publicación *Indian Labour Journal* de 2013 se señala que los tribunales de la India también han defendido el derecho a ajustes razonables para los trabajadores con discapacidad. En su sentencia en la causa *Syed Bashir-Ud-Din Qadri c. Nazir Ahmed Shah y otros*, el Tribunal Supremo sostuvo que la doctrina del ajuste razonable exigiría el suministro de ayudas y aparatos para permitir a una persona con discapacidad llevar a cabo sus funciones en el trabajo de manera eficaz.

 Artículo 10
Derecho a la vida

86. **Disposiciones constitucionales**

 El derecho a la vida es un derecho fundamental reconocido por la Constitución india, que en su artículo 21 establece que: “Nadie será privado de la vida o de la libertad, salvo cuando se disponga lo contrario por ley”. En la India, el derecho a la vida no se percibe como “únicamente la 'mera existencia animal', sino que significa el derecho a vivir con dignidad, el derecho a la educación gratuita y obligatoria, el derecho a la intimidad, el derecho a un medio ambiente saludable, el derecho a la salud y el derecho a recibir tratamiento médico”.

87. **Derecho a la vida y legislación en materia de discapacidad antes de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

 La Ley de Salud Mental, la Ley del Consejo de Rehabilitación de la India, la Ley de Personas con Discapacidad y la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple se promulgaron con el objetivo de asegurar la protección y el desarrollo de las personas con discapacidad. Ninguna de esas leyes reconoce explícitamente el derecho a la vida de las personas con discapacidad, pero todas contemplan el derecho a la educación, a la salud y a trabajar. Por lo tanto, reconocen el derecho a la vida en el sentido amplio, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Supremo de la India.

 Artículo 11
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

88. **Mecanismo jurídico e institucional de gestión de desastres de la India**

 La definición de desastre de la Ley de Gestión de Desastres, de 2005, incluye los percances o accidentes causados por el hombre, además de los desastres naturales. La Ley prevé el establecimiento de organismos de gestión de desastres a nivel nacional, estatal y de distrito con carácter permanente encargados de la gestión de desastres. La Ley obliga a los Organismos de Gestión de Desastres de todos los niveles a formular “Planes de Gestión de Desastres” que, entre otras cosas, contemplen medidas para prevenir desastres y mitigar sus efectos y medidas de preparación y fomento de la capacidad para responder con eficacia a las situaciones de riesgo de desastre o a los desastres.

89. La **Fuerza Nacional de Respuesta en caso de Desastre** se ha creado para dar una respuesta especializada ante una situación de riesgo de desastre o ante un desastre. Está constituida por 10 batallones integrados por 144 equipos especializados capacitados en distintos tipos de desastres naturales, no naturales y causados por el hombre.

90. **Políticas y planes de gestión de desastres de la India**

 Actualmente, la formulación de políticas se centra en la preparación para casos de desastre, y no en el socorro. El Organismo Nacional de Gestión de Desastres ha elaborado las Directrices Nacionales sobre Normas Mínimas de Socorro en consulta con diversos interesados, entre ellos los gobiernos estatales, los organismos estatales de gestión de desastres, las instituciones del Panchayati Raj, ONG, instituciones académicas y de investigación, universidades, especialistas y profesionales humanitarios de diversos sectores. Las Directrices reconocen la identificación de los grupos vulnerables y la satisfacción de sus necesidades especiales como una de las consideraciones importantes. La Política Nacional de Gestión de Desastres, de 2009, hace hincapié en el fomento de las medidas de mitigación basadas en la tecnología, la sabiduría tradicional y la sostenibilidad ambiental y en la incorporación de la gestión de desastres en el proceso de planificación del desarrollo. Se centra en los grupos vulnerables, las personas de edad, las mujeres, los niños y las personas con capacidades diferentes que están expuestas a mayores riesgos en caso de desastre.

91. **Integración en las medidas de preparación**

 Como parte del Plan de Preparación de las Personas con Discapacidad para Casos de Desastre, se recopilan datos exactos sobre la localización de las personas con discapacidad en las ciudades y aldeas que se encuentran en zonas de riesgo de desastres (naturales) y se localiza a sus familiares o vecinos para que se los acoja en los mismos refugios. En el marco del Programa de Capacitación sobre Preparación para Casos de Desastre en relación con las Personas con Discapacidad, miembros de los “equipos especiales para desastres” de las aldeas reciben capacitación sobre la forma de ayudar a las personas con discapacidad en caso de desastre natural. Se impartirá formación en las comunidades sobre diversos aspectos de las medidas de emergencia, como primeros auxilios, búsqueda y salvamento, gestión de los refugios comunitarios, asesoramiento psicosocial, distribución de la ayuda y acceso a apoyo del gobierno o de organismos.

92. **Integración en las medidas de socorro**

 Las necesidades de las personas con discapacidad deben tenerse en cuenta a la hora de suministrar alimentos, agua potable, saneamiento y ropa y brindar acceso a los campamentos de socorro y gestionarlos. Para garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios en los campamentos de socorro, estos deben estar adaptados a ellas y estar lo suficientemente iluminados para que las personas con visión reducida puedan ver con facilidad los obstáculos, tener pasamanos instalados en las escaleras y, de manera gradual, ir instalando rampas en los edificios.

93. **Integración en las medidas de rehabilitación**

 Para rehabilitar a las personas con discapacidad, se debe alentar la provisión de fisioterapia para mejorar la habilidad de las personas con discapacidad física para desplazarse (ejercicio, postura corporal, fortalecimiento, etc.) y de terapia ocupacional/actividades de la vida diaria para ayudar a las personas con discapacidad a que aprendan nuevas maneras de realizar sus actividades diarias (vestirse, comer, utilizar herramientas, etc.). También se están determinando las aptitudes de formación profesional y se está impartiendo formación en los Centros de Rehabilitación Profesional para Personas con Discapacidad.

94. **Apoyo psicosocial**

 En 2009, el Organismo Nacional de Gestión de Desastres estableció las Directrices sobre Apoyo Psicosocial y Servicios de Salud Mental en caso de Desastres, documento que contempla medidas de amplio espectro encaminadas a atender los problemas psicosociales tras un desastre en tres niveles: preparación, gestión y rehabilitación en caso de desastre. Se ha propuesto integrar las intervenciones de apoyo psicosocial en el Programa Nacional de Salud Mental bajo la supervisión del Ministerio de Salud y Bienestar de la Familia. Se ha dado importancia a la identificación de las personas con enfermedad mental y con discapacidad desde antes del desastre, que serán remitidas al sector de los servicios de salud secundaria y terciaria, que llevará un seguimiento de ellas.

95. **Integración de las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad**

 Se han atendido las necesidades especiales de las mujeres y los niños con discapacidad. La educación y capacitación del personal de los servicios de salud para prestar servicios que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las mujeres con discapacidad es una de las iniciativas fundamentales. En las escuelas especiales se han incorporado educadores especiales para los niños con discapacidad y se tratan temas de inclusión relacionados con la gestión de desastres (búsqueda y rescate, primeros auxilios, etc.).

 Artículo 12
Igual reconocimiento como persona ante la ley

96. **Igual reconocimiento como persona ante la ley**

 El artículo 14 de la Constitución india garantiza a todas las personas con discapacidad la igualdad ante la ley o la igual protección de la ley dentro del territorio de la India. Por lo tanto, la legislación de la India reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y personas ante la ley. La Constitución de la India también aprueba la clasificación razonable que se ha utilizado para determinar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

97. **Legislación en materia de capacidad jurídica**

 La India tiene dos leyes que abordan la cuestión de la tutela o la sustitución en la adopción de decisiones relativas a las personas con discapacidad, a saber, la Ley de Salud Mental y la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple. La primera permite que se designe un tutor de la persona y un administrador de sus bienes una vez que se haya determinado que la persona tiene una enfermedad mental y no está en condiciones de manejarse ni de gestionar sus bienes a causa de su condición de salud.

98. La Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple prevé un sistema de designación de tutores más flexible. Su artículo 13 obliga a la autoridad facultada para designar el tutor a que determine si la persona con discapacidad intelectual, de desarrollo o discapacidad múltiple requiere un tutor y, en tal caso, si dicho tutor debe sustituir a la persona con discapacidad en todos los ámbitos de la vida o si se lo designará únicamente para los fines para los cuales la persona con discapacidad puede necesitar apoyo. El nombramiento de tutores es competencia de comités locales integrados por un juez de distrito, un representante de una organización de personas con discapacidad registrada y una persona con discapacidad.

99. La legislación india también contempla contextos especiales. El artículo 15 del título XXXII del Código de Procedimiento Civil también prevé el nombramiento de un tutor en caso de litigio de una persona que no pueda defender su propia causa debido a una enfermedad mental o perturbación de las facultades mentales.

100. **Acceso a préstamos bancarios y créditos financieros**

 El Banco de la Reserva de la India ha puesto remedio a la discriminación de las personas con discapacidad, especialmente las personas con deficiencia visual, con una carta circular en la que señala que los “bancos deberán, por tanto, asegurar que todas las instalaciones bancarias, los cajeros automáticos, el servicio de banca electrónica, las cajas fuertes, los préstamos al consumo, las tarjetas de crédito y demás servicios siempre se ofrezcan a las personas con deficiencia visual sin discriminación alguna”.

 Artículo 13
Acceso a la justicia

101. **Garantías constitucionales de acceso a la justicia**

 El derecho a obtener asistencia letrada se garantiza en el artículo 22, párrafo 1, de la Constitución, que establece que ninguna persona detenida permanecerá en custodia sin ser informada, tan pronto como sea posible, de los motivos de la detención ni le será denegado el derecho a consultar a un abogado de su elección y a ser defendida por él.

102. El artículo 39A de la Constitución de la India establece que el Estado garantizará que el funcionamiento del sistema jurídico promueve la justicia sobre la base de la igualdad de oportunidades y, en particular, garantizará la asistencia jurídica gratuita mediante leyes o planes adecuados o de cualquier otro medio para asegurar que las oportunidades para obtener justicia no se denieguen a ningún ciudadano por motivos económicos o de discapacidad.

103. **Derechos a la asistencia letrada establecidos por ley**

 Para hacer cumplir este compromiso constitucional, se promulgó la Ley de Servicios Jurídicos, de 1986, cuyo artículo 12 d) establece el derecho a asistencia letrada gratuita de las personas con discapacidad o enfermedad mental. El artículo 91 de la Ley de Salud Mental, de 1987, reconoce el derecho a la representación jurídica y la asistencia letrada de las personas con enfermedad mental en las actuaciones judiciales contempladas en dicha Ley. La Dirección Nacional de Servicios Jurídicos ha elaborado un mecanismo para prestar asistencia jurídica a las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, establecido en el Plan de Servicios Jurídicos para Personas con Enfermedades Mentales y Personas con Discapacidad, de 2010.

104. **Procedimientos judiciales de interés público**

 Varias cuestiones relativas a las personas con discapacidad se han llevado ante los tribunales superiores mediante ese mecanismo. El Tribunal Supremo de la India ha dictado las normas de legitimación procesal y facultó a las personas con conciencia pública para iniciar actuaciones judiciales en nombre de grupos desfavorecidos.

105. **Acceso físico**

 En la actualidad, el Tribunal Supremo de la India, así como los demás tribunales, es accesible.

106. **Cursos de sensibilización en las academias judiciales**

 En cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Superior de Delhi, en la Academia Judicial de Delhi se ha comenzado a impartir formación a los funcionarios judiciales sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad. En la Academia Judicial Nacional la discapacidad está incluida en la formación sobre las vías de recurso judicial para los grupos vulnerables.

107. **Ajustes de procedimiento en los procesos judiciales**

 Los artículos 340 y 341 del Código de Procedimiento Penal, de 1973, son las únicas disposiciones que se refieren a situaciones en las que el acusado no tiene perturbadas sus facultades mentales, pero no está en condiciones de comunicarse o comprender las actuaciones en su contra. Los tribunales tienen la obligación de investigar la forma en que las familias de las personas con discapacidad se comunican con ellas y tratar de entender si la persona puede llegar a comprender las actuaciones. Para facilitar dicha comprensión, los tribunales deberán proporcionar unos servicios de interpretación adecuados.

108. La admisibilidad de las pruebas se aborda en la Ley de Pruebas de la India, de 1872, cuyo artículo 118 establece que toda persona estará capacitada para testificar, a no ser que el tribunal considere que no puede entender las preguntas que se le formulan o que no puede responder racionalmente a esas preguntas a causa de su temprana edad, extrema vejez, enfermedad corporal o mental o cualquier otra causa de esa índole. Además, el artículo 119 de la Ley establece que un testigo que no pueda hablar puede presentar pruebas de cualquier otra forma, ya sea por escrito o por señas, siempre y cuando el escrito se redacte y las señas se realicen en audiencia pública.

109. **Reparación de agravios por organismos distintos de los tribunales**

 La Oficina del Comisionado ha sido un medio accesible y rápido de solución de controversias para las personas con discapacidad. La mayoría de las actuaciones ante el Comisionado Jefe son relativas a cuestiones de empleo, ascenso o servicios. Entre las reparaciones concedidas cabe mencionar órdenes de readmisión y orientaciones a las instituciones para garantizar que las personas con discapacidad no sean objeto de discriminación. En 2013, la Oficina del Comisionado Jefe para las Personas con Discapacidad recibió 25.991 denuncias, incluidas las de los tribunales móviles, de las cuales 24.875 ya se han resuelto y 1.116 están pendientes de resolución.

Cuadro 13.1 **Reparación de agravios por la Oficina del Comisionado Jefe para las Personas
con Discapacidad**

| *Núm.* | *Año* | *Casos iniciados el año anterior* | *Casos iniciados durante el año* | *Casos resueltos durante el año* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. | 2012-2013 | 975 | 1 190 | 1 023 |
| 2. | 2013-2014 | 1 142 | 1 139 | 1 072 |
| 3. | 2014-2015 | 1 203 | 2 164 | 1 842 |

110. La **Comisión Nacional de Derechos Humanos** ha defendido las leyes y políticas que promueven los derechos de las personas con discapacidad y ha intervenido para facilitar la absolución y la rehabilitación de las personas procesadas que padecen una enfermedad o desequilibrio mental. Asimismo, la Comisión ha llevado un seguimiento de la atención y el tratamiento prestados a las personas con enfermedades mentales en hospitales psiquiátricos de algunos estados. Las personas con discapacidad también pueden recurrir a las comisiones estatales de derechos humanos para obtener reparación por los agravios sufridos. La Comisión Nacional de la Mujer, las Comisiones Estatales de la Mujer, la Comisión Nacional para la Protección de los Derechos del Niño y las Comisiones Estatales para la Protección de los Derechos del Niño ofrecen una reparación a las mujeres y los niños con discapacidad por los agravios sufridos.

 Artículo 14
Libertad y seguridad de la persona

111. **Libertad en la Constitución**

 El artículo 21 de la Constitución establece que “[n]adie será privado de la vida o de la libertad personal, salvo cuando se disponga lo contrario por ley”. Con el tiempo, la libertad personal se amplió para incluir el derecho a la intimidad y otros derechos esenciales para el disfrute de la vida ordinaria y la libertad, entre ellos los derechos de los presos, los derechos de las personas internadas en hogares de protección, el derecho a la asistencia letrada, el derecho a un juicio sin dilaciones y el derecho a la protección contra los castigos crueles e inusitados.

112. Las personas con discapacidad gozan del derecho a la vida y a la libertad en igualdad de condiciones que los demás en virtud del artículo 14 de la Constitución, que garantiza el derecho a la igualdad de los ciudadanos ante la ley. El artículo 21 de la Constitución de la India (proceso y derecho a la libertad) se aplica a las personas con discapacidad en el contexto de las obligaciones de los hospitales psiquiátricos y en los procedimientos penales.

113. **Modificaciones legislativas para promover el derecho a la libertad**

 A fin de subsanar la injusticia del procedimiento, se modificó el Código de Procedimiento Penal, cuya versión modificada entró en vigor en 2009. Con la legislación modificada, se han introducido los cambios siguientes:

 a) El juez o tribunal deberá recabar la opinión de un psiquiatra o psicólogo clínico antes de concluir que el acusado no está en pleno uso de sus facultades o que es una persona con retraso mental;

 b) El juez o el tribunal deberá aplazar el juicio únicamente si la acusación puede aportar indicios suficientes de delito contra el acusado;

 c) Si se concluye que el acusado es una persona con retraso mental, incapaz de defenderse, el juez o el tribunal deberá cerrar el caso o no celebrar el juicio, según el caso, y liberar al acusado o transferirlo a un centro de internamiento que le ofrezca atención y una educación y formación adecuadas;

 d) Cuando se concluya que el acusado no está en pleno uso de sus facultades, el tribunal o el juez podrá decretar la libertad bajo fianza, siempre que un amigo o pariente se haga cargo del tratamiento psiquiátrico ambulatorio periódico en el centro médico más cercano y evite que el acusado se lesione a sí mismo o a otras personas.

 Artículo 15
Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes

114. **Jurisprudencia constitucional sobre le protección contra la tortura o los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

 La India es signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Para cumplir las obligaciones contraídas, los tribunales y la legislación del país han establecido una jurisprudencia nacional para luchar contra la tortura. El artículo 21 de la Constitución india refleja el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y garantiza a todas las personas el derecho a la vida y a la libertad. Los tribunales de la India han interpretado en reiteradas ocasiones que el derecho a la protección contra toda forma de tortura o de penas crueles, inhumanas o degradantes está incluido en el ámbito de ese artículo. Por ello, el Tribunal Supremo de la India ha recurrido al artículo 21 para prevenir prácticas crueles e inhumanas (al determinar que el régimen de aislamiento de los condenados a muerte es inconstitucional) y desaprueba el uso arbitrario de grilletes de barras por las autoridades penitenciarias. Asimismo, ha ampliado esa jurisprudencia a las personas con discapacidad al considerar ilegal el encadenamiento de las “personas con problemas mentales” e imponer la prohibición absoluta de tales actos.

115. El artículo 81 de la Ley de Salud Mental establece que ninguna persona con enfermedad mental será objeto durante el tratamiento de humillación (física o mental) o crueldad alguna. El artículo 17 de la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, leído conjuntamente con el artículo 17 del Reglamento de dicho Fondo, de 2000, define los diversos actos de maltrato y descuido por parte del tutor de una persona con discapacidad (ello incluye actos como el aislamiento, el encadenamiento, las palizas y los abusos sexuales). Estos actos están castigados con la remoción del tutor de los cuidados del paciente.

 Artículo 16
Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

116. **Jurisprudencia constitucional**

 Sobre la base de los artículos 14 y 21 de la Constitución de la India, junto con los instrumentos internacionales de derechos humanos, se han examinado algunos casos de explotación, violencia y abuso y se ha establecido un código exhaustivo contra el acoso sexual. Aunque exista esta jurisprudencia constitucional, aún no se ha aplicado explícitamente a las personas con discapacidad. La cuestión de la violencia y el maltrato de las personas con discapacidad principalmente sale a la luz cuando se investigan las condiciones de determinadas instituciones de acogida de personas con discapacidad.

 Artículo 17
Protección de la integridad personal

117. **Reconocimiento constitucional del derecho a la integridad**

 La base constitucional de este artículo, así como de todos los demás derechos civiles y políticos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se deriva de los artículos 21 y 14 de la Constitución. Los dos derechos fundamentales recogidos en esos artículos establecen que cualquier intervención que afecte la integridad física o mental de las personas con discapacidad debe realizarse con su consentimiento.

118. **Reconocimiento legislativo del principio del consentimiento**

 El artículo 81, párrafo 2, de la Ley de Salud Mental no permite el uso de personas con enfermedad mental en investigaciones, a menos que “esa investigación contribuya directamente al diagnóstico o tratamiento”, o que la persona haya expresado su consentimiento por escrito. El mismo principio se aplica en relación con los cuidados y el tratamiento obligatorios. Las personas con enfermedad mental pueden someterse a tratamiento voluntariamente; no obstante, si no pueden hacerlo, en determinadas circunstancias puede obtenerse o proporcionarse tratamiento con el consentimiento de un amigo o tutor.

 Artículo 18
Libertad de desplazamiento y nacionalidad

119. **Disposiciones constitucionales relativas a la libertad de desplazamiento y nacionalidad**

 El artículo 19, párrafo 1 d), de la Constitución de la India garantiza a todos los ciudadanos el derecho a circular libremente por todo el territorio de la India, y el artículo 19, párrafo 1 e), reconoce el derecho a residir y establecerse en cualquier parte del territorio de la India. Ambos derechos pueden limitarse razonablemente en interés de la población y para proteger a las tribus registradas. Estas disposiciones resultan solamente de importancia tangencial respecto del artículo 18, puesto que este se refiere a la circulación transnacional.

120. **Disposiciones legislativas y normas para la expedición de un pasaporte**

 El artículo 6 de la Ley de Pasaportes, de 1967, establece los casos en que se permite la denegación del pasaporte, y la discapacidad del solicitante no está contemplada como causa de denegación. La División Consular de Pasaportes y Visado del Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de la expedición del pasaporte indio a los ciudadanos indios. El procedimiento de obtención del pasaporte es transparente y recientemente se ha publicado en Internet. El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con 720 oficinas especiales para facilitar la expedición de pasaportes a las personas con discapacidad.

121. **Disposiciones legislativas relativas a la entrada y la permanencia en el país**

 Las personas que entran en el país deben solicitar uno de los distintos tipos de visado disponibles. La Ley de Inscripción de Extranjeros, de 1939, leída conjuntamente con la Normativa de Inscripción de Extranjeros, de 1939, regula la inscripción de ciudadanos extranjeros de visita en la India. Los extranjeros que entren o residan en la India con un visado válido por más de 180 días deberán registrarse, ya sea personalmente o mediante un representante autorizado, en la Oficina del Registro de Extranjeros bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar donde pasará su estancia dentro del plazo establecido en el visado. Los extranjeros que lleguen a la India con un visado médico o de acompañante médico también deben registrarse en dicha Oficina dentro de los 14 días siguientes a su llegada, independientemente de la duración de la estancia. Durante el proceso migratorio, se puede denegar la entrada a un extranjero en uno de los casos siguientes: si es “demente” o padece una enfermedad infecciosa o de transmisión sexual que pueda perjudicar la salud pública. La Dirección Aeroportuaria tiene oficinas de inmigración especiales en los principales aeropuertos para facilitar la entrada a las personas con discapacidad.

122. La Constitución de la India incluye a las personas con discapacidad de forma genérica en las categorías universales de persona y ciudadano; ni siquiera menciona la discapacidad en los motivos prohibidos especificados en los artículos 15 y 16. En la India, los nacimientos se inscriben de acuerdo con lo establecido en la Ley de Registro de Nacimientos y Defunciones, de 1969. No existe discriminación en cuanto al otorgamiento de los certificados, siempre y cuando el formulario a tal efecto esté debidamente cumplimentado con los detalles siguientes: nombre, edad, sexo, fecha y hora de nacimiento, nombre de la madre, nombre del padre y dirección.

 Artículo 19
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

123. **Jurisprudencia constitucional**

 El Tribunal Supremo de la India ha sostenido que el derecho a la vivienda o a una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental que dimana de esta disposición y del artículo 21 de la Constitución, que garantiza el derecho a la vida para todos, y ha afirmado claramente que el derecho a una vivienda adecuada en el lugar escogido es parte del derecho a la vida amparado por el artículo 21. Se interpretó en sentido amplio que una “vivienda adecuada” es “no solo un techo, sino el derecho a toda la infraestructura necesaria para vivir, progresar y desarrollarse como ser humano”.

124. **Restricciones razonables al derecho de residencia**

 De conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo 1 e), de la Constitución, la protección de la seguridad pública o el mantenimiento del orden público se consideran una restricción razonable al derecho a la residencia. La jurisprudencia constitucional mencionada anteriormente refuerza el mandato del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la medida en que se reconoce el derecho de las personas a vivir en un lugar de su elección.

125. **Iniciativas legislativas y políticas para la vida en comunidad**

 Aunque las personas con discapacidad en la India principalmente residen con sus familias, debido a diversos factores terminan viviendo en instituciones. Los diversos comités parlamentarios y de tribunales que examinan las condiciones de las instituciones psiquiátricas y de otra índole determinaron que algunos pacientes permanecían internados en esas instituciones debido a que sus familias no habían vuelto por ellos.

126. Se ha intentado revertir esta realidad social con la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, que prevé que el Fondo prestará “apoyo a todo programa que promueva una vida independiente en la comunidad de las personas con discapacidad”. El Fondo también ha permitido el establecimiento de albergues residenciales y residencias, hogares de acogida o centros de atención diurna para personas con discapacidad. Esta doble política que contempla la Ley también ha sido adoptada en la Política Nacional de Discapacidad, que apoya la rehabilitación basada en la comunidad y exige el establecimiento de instituciones para las personas con discapacidad severa. La Ley de Personas con Discapacidad también se basa en la premisa de que las instituciones son la única opción de vivienda adecuada para las personas con discapacidad severa e intenta proteger el interés de estas instaurando un requisito estricto de concesión de licencias para esas instituciones. Mientras que la legislación y las políticas han optado por una política de residencia mixta para las personas con discapacidad, las iniciativas de las ONG han puesto en marcha algunas opciones de vida en comunidad innovadoras.

127. En este contexto, la cuota de un 3% reservada para las personas con discapacidad en el Programa Indira Awas Yojna demuestra la importancia que se atribuye al hecho de que las personas con discapacidad puedan vivir en la comunidad.

128. **Rehabilitación basada en la comunidad**

 En reconocimiento del hecho de que el 75% de las personas con discapacidad provienen de zonas rurales, el artículo 48 b) de la Ley de Personas con Discapacidad establece que “los gobiernos y las autoridades locales pertinentes promoverán y patrocinarán la investigación, entre otras esferas, en rehabilitación, incluida la rehabilitación basada en la comunidad”. La India ha impulsado el desarrollo de la rehabilitación basada en la comunidad concediendo subvenciones a las ONG. En comparación con el programa de rehabilitación institucional, las medidas de rehabilitación basada en la comunidad no solo benefician al destinatario de los servicios directos (es decir, la persona con discapacidad), sino también a sus familias y al grupo social más amplio y/o la comunidad a la que pertenece el destinatario.

129. La Red de Rehabilitación basada en la Comunidad de la India es parte de la Red de Rehabilitación basada en la Comunidad de Asia y el Pacífico, una iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se ha establecido para apoyar el desarrollo y la difusión de la rehabilitación basada en la comunidad como estrategia de desarrollo inclusivo para promover la satisfacción de las necesidades y los derechos de todas las personas con discapacidad de la India, especialmente los niños, las mujeres y las personas de las zonas remotas de la India. En el Primer Congreso Mundial sobre Rehabilitación basada en la Comunidad, celebrado en noviembre de 2012, se examinó la manera en que esta rehabilitación puede contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

 Artículo 20
Movilidad personal

130. **Jurisprudencia constitucional y legislación**

 El artículo 19, párrafo 1 c), de la Constitución de la India reconoce a todos los ciudadanos la libertad de circulación por todo el territorio de la India. Para las personas con discapacidad, esta libertad solo tiene sentido cuando también se prevén ayudas y aparatos que permiten esa circulación. El artículo 42 de la Ley de Personas con Discapacidad obliga a los gobiernos a formular planes para proporcionar ayudas y aparatos a las personas con discapacidad.

 Facilitación de la movilidad personal

131. **Ferrocarriles:** Para ayudar a las personas con discapacidad a viajar en transporte público a un precio asequible, se conceden tarifas reducidas, que, en algunos casos, también se conceden al acompañante que viaje con la persona con discapacidad. Para acogerse a la reducción tarifaria, las personas con discapacidad deben presentar un certificado de un médico del servicio público de salud o de un médico colegiado. De conformidad con la Orden del Ministerio de Ferrocarriles, las reducciones se aplican a las personas con discapacidad según el tipo de discapacidad y la clase en que se viaje. En el anexo 2 figura información detallada sobre las tarifas reducidas.

132. **Autobús:** Se ofrecen tarifas reducidas a las personas con deficiencia física y visual.

133. **Subsidio de transporte:** La India ha decretado la concesión de un subsidio de transporte a los empleados con deficiencia visual y ortopédica, que será el doble de la que perciben los empleados sin discapacidad de la organización. Diversos gobiernos estatales también conceden subsidios de desplazamiento a los empleados con discapacidad. Las personas con discapacidad que sean propietarias de vehículos a motor y reciban un ingreso anual de hasta 400 dólares de los Estados Unidos obtendrán una subvención del 50% sobre los gastos reales de gasolina/diésel, hasta 15 l de combustible para vehículos de 2 caballos de potencia y hasta 25 l para vehículos de más de 2 de caballos de potencia para los desplazamientos entre su domicilio y el lugar de trabajo.

134. **Permiso de conducir:** La expedición del permiso de conducir a las personas con discapacidad auditiva ha sido objeto de debate. La Asociación Nacional de Personas Sordas recurrió al Tribunal Superior de Delhi para que determinara si una persona con deficiencia auditiva que tenía un permiso de conducir internacional tenía derecho al permiso de conducir indio. Este dictaminó que las personas con un nivel de audición de hasta 60 decibelios en el oído con más audición tenían derecho a un permiso de conducir para vehículos particulares y que las personas con un nivel de audición de hasta 40 decibelios tenían derecho a un permiso de conducir para vehículos comerciales.

135. **Facilitación del acceso a formas de asistencia humana, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad a un costo asequible: empresa de prótesis Artificial Limbs Manufacturing Corporation of India**

 El Gobierno de la India ha establecido la empresa de prótesis Artificial Limbs Manufacturing Corporation of India (ALIMCO), cuyo lema es “Recuperar la dignidad”. Es una empresa que cuenta con la certificación ISO 9001: 2000, y es considerada la mayor empresa de fabricación de prótesis y dispositivos de rehabilitación de todo el sur de Asia. Los productos son tan económicos que resultan asequibles para el ciudadano de a pie. ALIMCO fabrica productos que ayudan a las personas con discapacidad ortopédica, visual y auditiva. En el caso de las personas con discapacidad ortopédica, existen dos categorías de productos: ayudas para la rehabilitación y ayudas para la movilidad.

136. **Plan de Asistencia a las Personas con Discapacidad para la Compra y Adaptación de Ayudas y Aparatos**

 El principal objetivo de este Plan es ayudar a las personas con discapacidad necesitadas a comprar ayudas y aparatos de calidad modernos, duraderos, sofisticados y fabricados científicamente de conformidad con las especificaciones del Organismo de Normalización de la India que puedan facilitar su rehabilitación física, social y psicológica al reducir los efectos de la discapacidad y aumentar su potencial económico. El Plan se ejecuta por conducto de organismos de ejecución, como ONG, los Institutos Nacionales y ALIMCO. El Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento y el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos han firmado un memorando de entendimiento en virtud del cual se ha establecido un plan de participación en la financiación de los gastos (un 60% el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento y un 40% Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos) para proporcionar ayudas y aparatos a los niños y las escuelas. Como parte de este Plan, ALIMCO organiza campamentos de evaluación y distribución en todo el país, en asociación con diferentes organismos de ejecución estatales para proporcionar ayudas y aparatos a niños con necesidades especiales de entre 6 y 14 años. Desde 2004, ALIMCO es el único organismo de ejecución del Plan de Asistencia a las Personas con Discapacidad para la Compra y Adaptación de Ayudas y Aparatos del Programa Sarva Shiksha Abhiyan.

**Cuantía de la asistencia sobre la base de los ingresos totales**

| *Ingresos totales* | *Cuantía de la asistencia* |
| --- | --- |
| Hasta 250 dólares de los EE.UU./mes | Costo total de la ayuda/aparato |
| 250 a 333 dólares de los EE.UU./mes | 50% del costo total de la ayuda/aparato |

* Para las personas con deficiencia visual, también se ofrece ayuda para dispositivos de asistencia, como bastones con tecnología inteligente, relojes de cuarzo en braille y teléfonos inteligentes con programas de lectura de pantalla, lupas, tabletas, reproductores DAISY, etc.
* Para las personas afectadas por la lepra, se ofrece ayuda para un kit de asistencia para las actividades diarias y 34 dispositivos opcionales según las necesidades.
* Para personas con discapacidad intelectual y de desarrollo de diversos grupos de edad, se ofrece un kit de asistencia.
* Implante coclear: colocación de implantes cocleares a 500 niños con discapacidad de aprendizaje por año, con un límite máximo de 10.000 dólares de los Estados Unidos por unidad.

137. **Proyectos de desarrollo de la tecnología en modo misión:** Este Plan se puso en marcha en 1990-1991 para proporcionar ayudas y aparatos adecuados y económicos mediante la aplicación de la tecnología, y aumentar las oportunidades de empleo y la integración en la sociedad de las personas con discapacidad física. En el marco de este Plan, se seleccionan y financian proyectos de investigación y desarrollo adecuados para la fabricación de ayudas y aparatos. El Plan se ejecuta mediante el Instituto de Tecnología de la India.

 Artículo 21
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

138. **Jurisprudencia constitucional**

 El derecho a la libertad de expresión y de opinión es fundamental para el disfrute de otros derechos humanos de las personas con discapacidad. El artículo 19, párrafo 1 a), de la Constitución establece que todos los ciudadanos gozarán de la libertad de expresión. No obstante, la Constitución prevé restricciones razonables a ese derecho, para las que se especifican los motivos. El Tribunal Supremo de la India ha hecho hincapié en la primacía de este derecho al no permitir que se limite por un motivo distinto de los contemplados en el artículo 19, párrafo 2, de la Constitución.

139. Estas interpretaciones, que son igualmente aplicables a las personas con discapacidad para que puedan ejercer sus derechos en virtud del artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del artículo 19, párrafo 1 a), de la Constitución de la India, proporcionan la información necesaria y están disponibles en los medios de comunicación adecuados.

 Planes para facilitar el acceso a la información

140. La **Comisión de Becas Universitarias** pidió a todas las universidades que facilitaran grabadoras de casete a los estudiantes ciegos; dispusieran de instalaciones para las personas con discapacidad; adoptaran medidas para que las instituciones no tuvieran barreras; y proporcionaran libros parlantes y en braille.

141. **Subtitulación de noticias**

 El Ministerio de Información y Radiodifusión ha establecido como obligatoria la subtitulación de las noticias de todos los informativos, ya sea en forma de subtítulos o de teletipo en la franja inferior de la pantalla de la televisión, a medida que se transmiten las noticias.

142. **Reconocimiento y promoción de la utilización de la lengua de señas**

 Ya se han puesto en marcha varias de las iniciativas de accesibilidad para promover la lengua de señas. Se publicó el sitio web www.deafsigns.org con instrucciones en vídeo para promover la lengua de señas india para que las personas sordas puedan entender mejor. Las señas se muestran en vídeos cortos que se repiten en bucle, permitiendo a los usuarios del sitio aprender de una manera fácil los gestos necesarios para la comunicación visual. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se ha traducido a la lengua de señas y puede consultarse en el sitio web.

143. **Promoción del desarrollo del braille**

 Se considera que el Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Visual es la piedra angular del desarrollo del braille. Ha participado ampliamente en la normalización del braille bharti, un sistema que corresponde a todos los idiomas oficiales del país, y de los sistemas de notación de matemáticas y ciencia, y ha contribuido al establecimiento de las contracciones y abreviaturas en braille, así como a los sistemas de taquigrafía de muchos idiomas indios. Se han adoptado varias medidas para dar a conocer el braille, como cursos de formación de corta duración y módulos de enseñanza a distancia. Para consolidar y regular las normas de producción de material en Braille y de diseño de aparatos braille, incluidos los programas informáticos de conversión del contenido en braille, el Gobierno ha establecido recientemente el Consejo del Braille de la India, con miembros de todos los sectores con representación adecuada de las personas ciegas. La Dependencia de Desarrollo del Braille es la secretaría de dicho Consejo.

144. Se ha puesto en marcha un plan para modernizar 10 imprentas de braille y crear 15 nuevas a fin de aumentar la producción de páginas en braille, para cuya ejecución se han destinado 0,64 millones de dólares de los Estados Unidos.

145. En 2011, el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento estableció el Centro Nacional de Recursos para los Medios Aumentativos y Alternativos de Comunicación (ROSHNI), que realiza actividades de formación e investigación y desarrollo, para atender a las personas que necesitan medios aumentativos y alternativos de comunicación. Este Centro ha elaborado un programa informático, Indian Picture Symbol for Communication, para diseñar e imprimir los diversos tipos de fichas de comunicación y material de lectura. El programa Sanyog, desarrollado por el Instituto de Tecnología de la India, sito en Kharagpur, en colaboración con el Instituto de Parálisis Cerebral de la India, sito en Calcuta, es un programa informático de procesamiento de lenguaje con un predictor de palabras inteligente en inglés, hindi y bengalí.

 Artículo 22
Respeto de la privacidad

146. **Régimen constitucional**

 El artículo 22 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la protección de su vida privada, reputación y honor en cuanto derecho a la intimidad. El Tribunal Supremo de la India ha interpretado que el derecho a la intimidad es parte del derecho a la vida y la libertad personal establecido en el artículo 21 de la Constitución de la India.

147. Ley de Salud Mental, de 1987: Las únicas disposiciones legislativas relativas a la cuestión de la privacidad de las personas con discapacidad figuran en el artículo 81, párrafo 3, de la Ley de Salud Mental, en el que se prevé que no se interceptará, retendrá ni destruirá ninguna carta u otra comunicación que envíe o reciba una persona con enfermedad mental. El artículo 13, párrafo 1, de la Ley obliga a los inspectores de los hospitales o residencias psiquiátricos a mantener la confidencialidad en relación con los datos personales de los pacientes. No obstante, si el inspector considera en un examen que el paciente no está recibiendo una atención y tratamiento adecuados, entonces puede denunciar la institución a las autoridades de concesión de licencias, sin violar la obligación de confidencialidad.

 Artículo 23
Respeto del hogar y de la familia

148. **Mandato constitucional sobre el derecho a contraer matrimonio**

 La familia es un componente fundamental del tejido social de la sociedad. Aun cuando una interpretación en sentido amplio del artículo 21 de la Constitución de la India consideraría el derecho a contraer matrimonio como parte del derecho a la vida, el Tribunal Supremo ha dictaminado que el derecho a contraer matrimonio no puede considerarse irrestricto y absoluto. No obstante, el Tribunal ha reconocido que tales restricciones deben formularse de forma neutra en lo que se refiere a la discapacidad.

149. En la India, el matrimonio se rige por las leyes religiosas sobre el estatuto personal o por la Ley de Matrimonios Especiales. El matrimonio y las consecuencias jurídicas de este, como el divorcio, la manutención, la tutela, la guarda, la adopción, etc., se regirán por la ley por la que se opte: o bien las leyes religiosas sobre el estatuto personal o bien el derecho civil secular.

150. **Disposiciones legales sobre el matrimonio y el divorcio**

 De acuerdo con la mayoría de las leyes sobre el estatuto personal, los requisitos necesarios para que un matrimonio sea válido son estar en pleno uso de las facultades y tener la capacidad de entender las consecuencias del matrimonio. No obstante, en el derecho musulmán, el matrimonio de una persona con discapacidad mental es válido si el tutor de dicha persona presta su consentimiento en su nombre. Para permitir el divorcio, normalmente se acepta como argumento la perturbación de las facultades mentales incurable o acompañada por un comportamiento del que no cabe esperar que el solicitante permanezca con el demandado.

151. **Educación sobre planificación familiar y derechos reproductivos**

 La Política Nacional de Población, de 2000, adopta un enfoque abierto a todos los grupos por lo que respecta a la administración de los servicios de planificación familiar. Tiene por objeto atender las necesidades de salud reproductiva e infantil de la población y mejorar las cuestiones de la supervivencia infantil, la salud materna y la anticoncepción. Las personas con discapacidad son beneficiarias de esas políticas en cuanto miembros de la población en general.

152. Además, el Tribunal Supremo de la India defendió el derecho a la maternidad de una niña con discapacidad intelectual que deseaba hacerse cargo de su hijo. El Tribunal tomó conocimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad “en cuanto a respetar la autonomía personal de las personas con retraso mental en lo que respecta a la elección en materia de reproducción”.

153. **Adopción y custodia de los hijos: marco legislativo**

 El procedimiento de adopción de niños indios, tanto nacional como internacional, se rige por las Directrices para la Adopción de Menores, de 2011. El proceso de adopción culmina con una resolución judicial, de conformidad con la Ley de Justicia Juvenil (Atención y Protección de la Infancia), de 2000, o con la Ley de Adopción y Manutención Hindú, de 1956. La India ha designado la Agencia Central de Adopciones como el organismo coordinador nacional para los servicios de atención no institucional a los niños huérfanos, abandonados o entregados al nacer.

154. Las Directrices para la Adopción de Menores, de 2011, agilizan la rehabilitación de los niños con necesidades especiales, gracias a la adopción. Por lo que respecta a los niños con tales necesidades que las agencias de adopción tienen a su cargo, en el marco del sistema CARINGS, de gestión de adopciones en línea, se ha elaborado un programa informático especial. Las Directrices también establecen que se debe tener especial cuidado con el procedimiento de adopción de los niños con necesidades especiales, incluidos los niños con discapacidad que tienen problemas físicos y de salud, y que se les debe dar prioridad en la lista de espera. Además, las Directrices para la Adopción en la India, de 2006, establecen que la autorización para la adopción internacional de niños con necesidades especiales debe darse dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de adopción.

155. **Planes y programas de adopción**

 El Gobierno central ha reconocido las agencias siguientes:

1. Agencias de adopción de la India – 73 (en varios estados)

2. Agencias de adopción extranjeras – 254 (en el extranjero)

3. Organismos de coordinación de voluntarios de la India – 13 (en varios estados)

4. Organismos de inspección – 13 (en varios estados)

156. **Plan de Asistencia a los Hogares (Sisugreh) de Niños para Promover la Adopción Nacional**

 Mediante este programa se apoya la atención institucional en todo el país para el cuidado y la protección de los lactantes y los niños de hasta 6 años de edad que han sido abandonados, son huérfanos o han quedado en situación de indigencia y para su rehabilitación mediante la adopción nacional. Los niños con discapacidad están incluidos en este plan.

157. **Custodia de los hijos**

 Un aspecto importante del derecho a un hogar y a la familia es la custodia de los hijos de padres divorciados o separados. Este aspecto reviste gran importancia cuando uno de los progenitores es una persona con discapacidad. La custodia de los hijos está regulada principalmente por la Ley Hindú sobre la Minoría de Edad y la Tutela, de 1956, para los padres que se rigen por el derecho hindú, y por la Ley de Guarda y Tutela, de 1890, para los padres de otras religiones. Ambas Leyes tienen en cuenta el bienestar físico y mental de la persona que puede ser nombrada tutor del niño.

 Artículo 24
Educación

158. **Evolución de la filosofía en materia de educación de los niños con discapacidad**

 El artículo 45 de la Constitución de la India obliga al Estado a ofrecer una educación gratuita y obligatoria a todos los niños de hasta 14 años de edad en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Constitución. En el cuadro siguiente figuran las demás políticas relacionadas con la educación de los niños.

| *Otras políticas relacionadas con la educación de los niños* |
| --- |
| Política Nacional de Educación, de 1986, y Programa de Acción, de 1992Marco Curricular Nacional, de 2005 | Puso de relieve la necesidad de integrar a los niños con necesidades especiales con otros gruposCompromiso con la educación inclusiva |
| Política Nacional de Educación, de 1986, y Programa de Acción, de 1992  | Contemplaba algunas medidas destinadas a integrar a los niños con deficiencia física y mental en las instituciones de educación ordinarias |
| Plan de Acción Nacional para la Inclusión en la Educación de Niños y Jóvenes con Discapacidad, elaborado por el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos (noviembre de 2005) | Hace hincapié en la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad en todos los entornos educativos generales, desde la primera infancia hasta la educación superior |

159. El objetivo del Plan de Acción es “garantizar la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad en todos los establecimientos educativos generales, proporcionándoles un entorno de aprendizaje abierto, accesible, asequible y adecuado”. La tasa de alfabetismo entre las personas con discapacidad es menor en comparación con la de la población en general. Mientras que la tasa de alfabetismo de la población en general es de un 74,04%, la de las personas con discapacidad es de aproximadamente el 40%. El 12º Plan contempla varias medidas sociales, educativas y de empleo para la autonomía económica de las personas con discapacidad. La educación desempeña un papel fundamental en el empoderamiento socioeconómico de las personas con discapacidad.

160. **Educación primaria**

 Derecho a la educación y niños con discapacidad

 El artículo 26 de la Ley de Personas con Discapacidad obliga al Gobierno central y a los gobiernos estatales y locales a garantizar “que todo niño con discapacidad tenga acceso a una educación gratuita en un entorno apropiado hasta (…) los 18 años de edad”; a promover la integración de los estudiantes con discapacidad en las escuelas ordinarias; a “establecer escuelas especiales públicas y privadas para quienes necesitan educación especial”, y a “dotar a las escuelas especiales (...) con centros de formación profesional”. La Ley de Personas con Discapacidad contempla diversas opciones educativas para los niños con discapacidad.

161. Los derechos educativos de los niños con discapacidad se abordaron en la disposición adicional del artículo 3 de la Ley sobre el Derecho de los Niños a una Enseñanza Gratuita y Obligatoria, de 2009, que prevé que “(l)os niños que sufran una discapacidad según la definición el párrafo i) del artículo 2 de la Ley de Personas con Discapacidad tendrán derecho a recibir una enseñanza primaria gratuita y obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de dicha Ley”. Esta disposición garantiza a los niños con discapacidad el derecho a una educación gratuita y obligatoria hasta los 18 años de edad. Los niños con discapacidades como el autismo, el retraso mental y la parálisis cerebral se han incluido en la Ley sobre el Derecho de los Niños a una Enseñanza Gratuita y Obligatoria. En virtud de la Ley sobre el Derecho de los Niños a una Enseñanza Gratuita y Obligatoria (Modificación), de 2012, se introdujeron las siguientes modificaciones:

i) Se incluyó a los niños con discapacidad dentro de “niños pertenecientes a grupos desfavorecidos”;

ii) Se incluyó a los niños con autismo, parálisis cerebral, retraso mental y discapacidad múltiple según la definición de la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, de 1999, como titulares del derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, en cumplimiento de la Ley sobre el Derecho de los Niños a una Enseñanza Gratuita y Obligatoria;

iii) En el artículo 3, párrafo 1, se especificó que todos los niños de entre 6 y 14 años de edad, incluidos los niños pertenecientes a los grupos desfavorecidos y más débiles, tendrán derecho a una educación gratuita y obligatoria en escuelas cercanas a su domicilio hasta finalizar la educación primaria;

iv) Se incorporó una disposición según la cual “los niños con ‘discapacidad múltiple’, según la definición del párrafo h) del artículo 2 de la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, de 1999, y los niños con ‘discapacidad severa’, según la definición del párrafo o) del artículo 2 de dicha Ley, también tendrán derecho a optar por una educación domiciliaria”.

162. Los niños con necesidades especiales reciben ayudas técnicas y se les facilita un acceso sin barreras. Se han facilitado ayudas técnicas mediante diversas modalidades a 3,301 millones de niños con necesidades especiales (un 81,26%) que solicitaron ayudas y aparatos en el marco del Programa Sarva Shiksha Bhiyan. Mediante este Programa, se asegura que todos los niños de entre 6 y 14 años con necesidades especiales, con independencia del tipo, la categoría o el grado de discapacidad, reciban una educación significativa y de calidad.

163. Las escuelas se han adaptado más a las personas con discapacidad eliminando de su diseño las barreras estructurales. Otra iniciativa reciente del Programa ha consistido en la adaptación de los cuartos de aseo a las personas con discapacidad. Hasta la fecha, el 82,33% de las escuelas han sido equipadas con rampas y pasamanos y el 14,82% con cuartos de aseo adaptados a las personas con discapacidad en el marco del Programa Sarva Shiksha Bhiyan.

164. **Formación de docentes en el marco del Programa Sarva Shiksha Bhiyan**

 Según el Informe Anual del Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos de 2013-2014, ese año, en el marco del Programa Sarva Shiksha Bhiyan, el Ministerio aprobó la formación en el empleo de 3,2 millones de maestros y la formación inicial de 0,2 millones de maestros. El Plan de Formación de Docentes en Educación Especial tiene por objeto ayudar al Departamento de Educación a poner en marcha programas de preparación de docentes de educación especial para preparar a los maestros especiales para enseñar a los niños con discapacidad tanto en escuelas especiales como inclusivas. El Plan ofrece asistencia financiera para la obtención de un título de grado o una maestría con especialización en una de las esferas de discapacidad. Según el citado Informe Anual, se concedieron 43 “Premios Especiales” a los profesores de las categorías siguientes:

* Docentes con discapacidad que trabajan en escuelas ordinarias.
* Docentes especiales o con formación general que han realizado una excelente labor en favor de la educación inclusiva.

El premio consiste en un certificado al mérito, un premio en efectivo de 416 dólares de los Estados Unidos y una medalla de plata. Se concedió el Premio Nacional a 16 maestros por promover la educación de los niños con discapacidad en la educación integradora/inclusiva en las escuelas.

165. **Situación de la educación de los niños con discapacidad mediante la escolarización abierta**

 El Instituto Nacional de Escolarización Abierta, organización autónoma del Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos, imparte enseñanza a los niños con necesidades especiales en 85 Instituciones Especiales Acreditadas para la Enseñanza de Personas en Situación Desfavorecida en distintos estados. Se adoptan medidas especiales para examinar a los estudiantes con discapacidad. Se permite el uso de computadoras con equipo adaptado. En caso necesario, los exámenes se realizan en el domicilio de los alumnos.

166. **Educación secundaria**

 El Consejo Consultivo Central de Educación es el máximo órgano consultivo del Gobierno central y de los gobiernos estatales en materia de educación. El Informe del Comité del Consejo Consultivo Central de Educación sobre la Universalización de la Educación Secundaria (junio de 2005) recomendó que los principios rectores de la educación secundaria universal fueran el acceso universal, la igualdad y la justicia social, la utilidad y el desarrollo y las consideraciones estructurales y curriculares. En el Informe del Comité del Consejo Consultivo Central de Educación sobre la Educación de las Niñas y el Sistema Escolar Común se recomendó que los planes de estudios fueran flexibles y apropiados para adaptarse a los diversos alumnos, incluidos los alumnos con discapacidad tanto cognitiva como no cognitiva.

**Planes y programas de enseñanza secundaria en la India**

| *Plan* | *Objetivo* | *Alcance* |
| --- | --- | --- |
| Rashtriya Madhyamik Shiksha Abhiyan | Poner al alcance de todos los jóvenes de entre 15 y 16 años una educación secundaria de calidad, accesible y asequible; eliminar las barreras de género, socioeconómicas y las que limitan la accesibilidad a las personas con discapacidad; aplicar en todas las escuelas secundarias las normas prescritas; lograr una tasa bruta de escolarización del 75% en la enseñanza secundaria en un período de 5 años; lograr el acceso universal a la enseñanza secundaria a más tardar en 2017 y la permanencia universal en la escuela a más tardar en 2020. | Escuelas secundarias públicas de todo el país |
| Educación Inclusiva de los Alumnos con Discapacidad en la Enseñanza Secundaria | Permitir a los alumnos con discapacidad continuar los estudios secundarios en un entorno inclusivo en escuelas ordinarias. | Niños con discapacidad en la enseñanza secundaria de los cursos IX a XII |

 Becas de estudio

167. El **Plan Nacional de Becas al Mérito Escolar**, en marcha desde junio de 2008, otorga 100.000 becas al año a los candidatos seleccionados de los cursos IX a XII. Algunos gobiernos estatales también ofrecen becas a estudiantes con discapacidad de los cursos I a VIII de la escuela primaria, es decir, hasta los 14 años de edad.

168. **Sistema de escuelas Kendriya Vidyalaya/Navodaya Vidyalaya**

 En este sistema de escuelas, se reserva el 3% de las vacantes a los estudiantes con discapacidad, según la definición de la Ley de Personas con Discapacidad, y se los exime del pago de la Vidyalaya Vikas Nidhi (tasa de desarrollo escolar) y de la tasa de matrícula.

169. **Mejora del rendimiento académico de los estudiantes de tribus registradas**

 El objetivo del plan es mejorar los resultados académicos de los estudiantes procedentes de tribus registradas proporcionándoles clases de refuerzo y tutorías especiales en los cursos IX a XII. Un 3% de los estudiantes de las castas y tribus registradas cubiertos en este plan tiene una discapacidad.

**Diversos subsidios del plan de mejora del rendimiento académico de los
estudiantes de tribus registradas**

| *Categoría* | *Subsidio* | *Cuantía (dólares de los EE.UU.)* | *Duración* |
| --- | --- | --- | --- |
| Para estudiantes ciegos | Subsidio para lectura | 3,33 | Mensual |
| Para estudiantes con discapacidad | Subsidio de transporte | 1,66 | Mensual |
| Para empleados de internado que ayuden a estudiantes con discapacidad | Remuneración especial | 3,33 | Mensual |
| Para estudiantes con discapacidad severa en escuelas de día | Subsidio para acompañante | 1,66 | Mensual |
| Para estudiantes con retraso mental | Tutorías adicionales | 3,33 | Mensual |

170. **Educación superior: cuota reservada con arreglo a la Ley de Personas
con Discapacidad**

 El artículo 39 de la Ley de Personas con Discapacidad establece que “(t)odas las instituciones educativas públicas y demás instituciones educativas que reciban fondos del Gobierno reservarán al menos el 3% de las plazas a personas con discapacidad”, lo que, por tanto, obliga a las instituciones subvencionadas por el Estado a reservar el 3% del total de plazas a personas con discapacidad. Los tribunales han adoptado una posición firme sobre la admisión de estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas, y la disposición se ha ampliado a los puestos en las instituciones educativas. La Comisión de Becas Universitarias ha cursado instrucciones a todas las universidades y colegios para que reserven (horizontalmente) a las personas con discapacidad el 3% de las plazas de admisión de estudiantes y el 3% de las plazas de profesores y, en cuanto a la flexibilización de los requisitos de admisión para las personas con discapacidad, amplíen hasta un 5% la cuota de admisión al Examen de Admisibilidad Nacional para las plazas de profesores y, hasta 5 años el límite máximo de edad.

171. **Planes y programas de la Comisión de Becas Universitarias**

 Son los siguientes:

* El **Plan de** **Educación Superior para las Personas con Necesidades Especiales**, que tiene por objeto crear en las instituciones de enseñanza superior, incluidas las universidades, un entorno que tenga en cuenta las capacidades de las personas con discapacidad mediante la construcción de instalaciones para mejorar la accesibilidad, la adquisición de equipo, el enriquecimiento del aprendizaje mediante el establecimiento de unidades de apoyo, la facilitación del acceso y de equipos especiales para aumentar los servicios educativos.
* El **Plan de** **Asistencia Financiera a los Docentes con Discapacidad Visual**, que tiene por objeto ayudar a los profesores permanentes con discapacidad visual para que ejerzan la docencia y realicen actividades de investigación con la ayuda de un lector y mediante el uso de ayudas para la enseñanza y el aprendizaje.

172. El **Plan de** **Mejora de los Institutos Politécnicos para Integrar a las Personas con Problemas Físicos** se ha formulado con el fin de integrar a las personas con discapacidad física en el sistema de la enseñanza técnica y profesional. Se han elegido 50 escuelas politécnicas para mejorarlas, cada una de las cuales puede admitir a 25 estudiantes en programas de grado y a unos 100 estudiantes en programas de formación profesional no académicos (de hasta 6 meses de duración). En los institutos politécnicos, el número de estudiantes con discapacidad matriculados en el curso académico 2013/14 fue el siguiente.

| *Curso* | *Número* |
| --- | --- |
| Cursos académicos con obtención de diploma | 1 199 |
| Cursos no académicos con obtención de diploma | 1 472 |
| **Total** | **2 626** |

173. **Universidad Nacional Abierta Indira Gandhi**

 La Universidad Nacional Abierta Indira Gandhi se estableció en virtud de una ley parlamentaria en 1985. En 2006, el Sistema de Enseñanza Abierta y A Distancia de la Universidad Nacional Abierta Indira Gandhi estableció el Centro Nacional de Estudios sobre Discapacidad. La Universidad Nacional Abierta ofrece varias diplomaturas y cursos de certificación para personas con discapacidad. En el anexo 3 figuran las medidas adoptadas por dicha Universidad para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la educación superior y en diversos cursos.

174. **Creación de Unidades de Igualdad de Oportunidades en las universidades**

 Para que las escuelas superiores y las universidades se adapten mejor a las necesidades y limitaciones de los grupos sociales desfavorecidos, la Comisión ha financiado instituciones para que establezcan Unidades de Igualdad de Oportunidades, encaminadas a garantizar la aplicación efectiva de las políticas y los programas para los grupos desfavorecidos y ofrecer orientación y asesoramiento sobre cuestiones académicas, financieras, sociales y otros asuntos.

175. **Misión Nacional de Educación a través de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones**

 La Misión, puesta en marcha por el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos, está destinada a todos alumnos de las instituciones de enseñanza superior. Para que los estudiantes con discapacidad puedan beneficiarse de la Misión, las intervenciones específicas de esta están en fuente Unicode para prestar apoyo en diversos idiomas y a los estudiantes con discapacidad visual.

176. **Becas nacionales para personas con discapacidad**

 En el marco de este plan, el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento concede 500 becas nuevas cada año para realizar estudios superiores y de formación profesional o técnicos de más de un año de duración. En el caso de los estudiantes con parálisis cerebral, retraso mental, discapacidad múltiple y deficiencia auditiva severa o profunda, las becas se conceden para cursar estudios a partir del curso IX del sistema ordinario.

177. Podrán optar a estas becas los estudiantes con un 40% o más de discapacidad cuyo ingreso familiar mensual no supere los 250 dólares de los Estados Unidos. Las becas se conceden a los alumnos de estudios universitarios de grado y de posgrado y de diplomaturas y certificaciones de formación profesional, a quienes también se les reembolsa la tasa de matrícula. Asimismo, en el marco de este plan se ofrece asistencia financiera para la compra de computadoras con programas de edición para estudiantes de grado y posgrado ciegos y sordos que realicen cursos de formación profesional, y de programas informáticos de apoyo al acceso para estudiantes con parálisis cerebral.

178. **Programa de becas GyanPrabha**

 En el marco de este Programa, se presta asistencia económica a las personas con discapacidad para que realicen cursos de formación vocacional y profesional encaminados al desarrollo de aptitudes y la obtención de un empleo. La asistencia se presta a familias con un ingreso mensual de hasta 250 dólares de los Estados Unidos y su renovación está sujeta a la obtención de una calificación mínima del 50%.

179. **Becas y otros planes de los gobiernos estatales para la enseñanza superior**

 Varios gobiernos estatales conceden becas de entre 2 y 25 dólares de los Estados Unidos mensuales a las personas con discapacidad para cursar estudios de grado, posgrado, ingeniería o formación profesional. Además de esas becas, se concede un subsidio para la contratación de lectores, de entre 1,61 y 26 dólares de los Estados Unidos por mes, y un subsidio de alojamiento, de entre 1,61 y 3,87 dólares de los Estados Unidos por mes, a quienes cursen estudios de grado, posgrado y formación profesional.

180. **Facilitación del aprendizaje mediante modos aumentativos y alternativos**

 El Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Auditiva dirige la Unidad de Lengua de Señas India, encargada de la elaboración de material didáctico para la enseñanza de la lengua de señas india, la formación de intérpretes de lengua de señas india, la formación de personas sordas como profesoras de lengua de señas, la enseñanza de lengua de señas al personal con plena capacidad auditiva de las instituciones educativas y los padres y familiares de personas con discapacidad auditiva, y la documentación del vocabulario en lengua de señas que se utiliza en las diferentes regiones del país y sus variaciones.

 Artículo 25
Salud

181. **Disposiciones constitucionales, políticas y legislación**

 El artículo 47 de la Constitución de la India establece que “[e]l Estado considerará la elevación del nivel de nutrición y del nivel de vida de su población y la mejora de la salud pública entre sus principales deberes”. Si bien este artículo es un principio rector, el Tribunal Supremo de la India ha considerado el derecho a la atención médica como un componente integral del derecho a la vida.

182. La primera Política Nacional de Salud de la India, de 1983, formulada con el objetivo de lograr “Salud para Todos” a más tardar en el año 2000, fue una exposición genérica de las necesidades de atención de salud de la población del país, incluidas las personas con discapacidad. La Política Nacional de Salud, de 2002, hace hincapié en garantizar un acceso más equitativo a los servicios sociales y de salud en toda la extensión social y geográfica del país con una sólida red de atención primaria de la salud en las zonas rurales.

183. El 12º Plan Quinquenal adoptó un enfoque inclusivo respecto de la atención de la salud y prometió una atención especial a la salud de los grupos marginados, como las adolescentes, las mujeres de todas las edades, los niños y niñas menores de 3 años, las personas de edad, las personas con discapacidad y las tribus y castas registradas. El 12º Plan hará más hincapié en la prevención primaria de la discapacidad en la infancia y la intervención temprana mediante la Misión Nacional de Salud Rural y el Plan Integrado de Desarrollo del Niño, y en la gestión comunitaria y la inclusión de los niños con capacidades diferentes.

184. **Asistencia sanitaria asequible**

 Los servicios generales de salud centrados en la educación médica, los medicamentos, la estabilización de población y el control de enfermedades son la principal responsabilidad de los gobiernos de los estados y del Gobierno central.

185. Prestación de asistencia médica cerca de la comunidad: La Misión Nacional de Salud Rural se puso en marcha en 2005 para modernizar el sistema de prestación de la atención básica de la salud y la infraestructura de la atención de la salud a fin de prestar servicios de salud de calidad en las zonas rurales. Se hace hincapié en la sinergia de los principales factores determinantes de la salud, como la nutrición, el saneamiento, la higiene y el agua potable y, de ese modo, se procura mejorar el acceso de la población rural, especialmente las mujeres y los niños pobres, a una atención primaria de la salud equitativa, asequible, responsable y eficaz.

186. **Detección e intervención tempranas**

 La India ha hecho hincapié en la detección y prevención tempranas de las discapacidades. En el anexo 4 se recogen diversos programas de prevención de la discapacidad y sus logros. El artículo 25 de la Ley de Personas con Discapacidad dispone que “[d]entro de los límites de su capacidad económica y desarrollo, los gobiernos y las autoridades locales competentes deberán, a fin de evitar la aparición de discapacidades:

* Realizar o procurar que se realicen encuestas, investigaciones y estudios sobre la causa de las discapacidades.
* Promover diversos métodos de prevención de la discapacidad.
* Evaluar a todos los niños al menos una vez al año para detectar casos ‘en riesgo’.
* Proporcionar medios para la capacitación del personal de los centros de atención primaria de la salud.
* Patrocinar o procurar que se patrocinen campañas de toma de conciencia y difundir o procurar que se difunda información sobre higiene, salud y saneamiento.
* Adoptar medidas para la atención prenatal, parental y posnatal de la madre y el niño.
* Educar a la población en los jardines de infantes, las escuelas y los centros de atención primaria de la salud y mediante los trabajadores de aldeas y los trabajadores de los centros anganwadi.
* Dar a conocer entre la población a través de la televisión, la radio y otros medios de comunicación las causas de las discapacidades y las medidas preventivas que se han de adoptar”.

187. **Rashtriya Bal Swasthya Karyakaram**

 En el marco de la iniciativa Rashtriya Bal Swasthya Karyakaram, se ha emprendido la ampliación del programa de intervención temprana del Fondo Fiduciario Nacional en colaboración con el Ministerio de Salud y Bienestar de la Familia.

188. **Divulgación de conocimientos sobre salud reproductiva**

 El Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Auditiva ha reunido pruebas para enfrentar adecuadamente la cuestión de la prevención del VIH/SIDA y la educación con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En el marco del proyecto Genética, el Instituto ofrece y presta servicios de asesoramiento genético a las personas con discapacidad auditiva de forma gratuita. Asimismo, como parte del proyecto VIH-SIDA, el Instituto ha divulgado información sobre las enfermedades de transmisión sexual, la salud reproductiva y la vida sexual saludable entre todos los clientes que asisten al Instituto, así como en las escuelas para las personas con deficiencia auditiva.

189. **Aspiración**

 Se trata de un programa de intervención temprana puesto en marcha por el Fondo Fiduciario Nacional en 2007 con el objetivo de trabajar con niños de 0 a 6 años con discapacidad de desarrollo para prepararlos para las escuelas ordinarias y especiales. El Fondo financia 79 organizaciones y se benefician del programa un total de 1.580 niños.

190. **Plan de asistencia financiera para la cirugía correctiva y la rehabilitación de los niños afectados por la poliomielitis**

 El Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento presta apoyo financiero a través de ONG en el marco Plan de Asistencia a las Personas con Discapacidad para la Compra y Adaptación de Ayudas y Aparatos para realizar cirugías correctivas a los niños con una deficiencia causada por la poliomielitis y para contribuir a la rehabilitación física, social y psicológica de los niños con discapacidad.

191. **Atención materna y de la primera infancia**

 El Programa Janani Suraksha Yojana, enmarcado en la Misión Nacional de Salud Rural, es un plan de actuación para una maternidad sin riesgo, ejecutado con el objetivo de reducir la mortalidad materna y neonatal mediante la promoción, entre las mujeres embarazadas pobres, de los partos atendidos en instituciones. Cubre de forma genérica a las mujeres con discapacidad; no se hace referencia explícita a la inclusión.

192. **Plan Rashtriya Swasthya Bima Yojana**

 Veinticinco estados han iniciado el proceso de aplicación del Plan Rashtriya Swasthya Bima Yojana y se han entregado más de 12,5 millones de tarjetas inteligentes biométricas que proporcionan cobertura de seguro médico a más de 40 millones de personas en cualquiera de los hospitales del país incluidos en el Plan. El Plan se está ampliando gradualmente a la categoría de trabajadores que no viven por debajo del umbral de pobreza y a las personas con discapacidad que trabajan en el sector informal para que se beneficien de este sistema.

193. El **Plan Niramaya** es un plan de seguro médico específico para el bienestar de las personas con autismo, parálisis cerebral, retraso mental y discapacidad múltiple establecido en la Ley del Fondo Fiduciario Nacional. El seguro ofrece una cobertura de hasta 1.612 dólares de los Estados Unidos. Las personas cuyo ingreso familiar es superior a 250 dólares de los Estados Unidos anuales deben pagar una prima nominal de 4 dólares al año.

194. **Consentimiento informado**

 El artículo 2.3 de la Normativa del Consejo Médico de la India (Conducta, Protocolo y Ética Profesionales), de 2002, impone a los médicos la obligación con sus pacientes de no exagerar ni minimizar la gravedad del estado del paciente y establece que deben garantizar que el paciente, sus familiares o amigos responsables tengan un conocimiento sobre el estado del paciente que sea en interés superior de este y su familia. Asimismo, exige a todos los médicos que sean francos con el paciente y sus asistentes en todas las consultas.

 Artículo 26
Habilitación y rehabilitación

195. **Legislación y política**

 La Ley de Personas con Discapacidad define en su artículo 2 w) la rehabilitación como “un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social”. En el artículo 66, párrafo 1, se dispone que “los gobiernos y las autoridades locales competentes deberán, dentro de los límites de su capacidad económica y desarrollo, emprender o promover la rehabilitación de todas las personas con discapacidad”.

196. La visión de la Ley de Personas con Discapacidad se llevó a la práctica con la Política Nacional de Discapacidad, que prevé el establecimiento de programas de rehabilitación médica, educativa y social con la asistencia de profesionales médicos y de rehabilitación y la participación de las personas con discapacidad, sus familias, tutores legales y comunidades. La política también prevé el establecimiento de “hogares de atención de la salud mental” o “instituciones de guarda” para las personas con enfermedad mental severa y las personas con discapacidad intelectual.

197. **Habilitación y rehabilitación en instituciones**

 Los siete Institutos Nacionales del Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad proporcionan apoyo especializado y desarrollan los recursos humanos, prestan servicios de rehabilitación, y realizan actividades de investigación y desarrollo. En los anexos 5 y 6 se describen, respectivamente, las actividades de rehabilitación de los institutos nacionales de dicho Departamento y de los Institutos Nacionales del Ministerio de Salud y Bienestar de la Familia. El 12º Plan Quinquenal reconoce el papel fundamental de los Institutos Nacionales para el empoderamiento de las personas con discapacidad y, en consecuencia, tiene por objeto fortalecer su funcionamiento como centros de excelencia.

198. **Centros Regionales Combinados**

 Los Centros Regionales Combinados se establecieron con el apoyo del Gobierno central para facilitar la creación de la infraestructura necesaria para el fomento de la capacidad, la concienciación, la formación de profesionales, la prestación de servicios y la comunicación a los gobiernos de los estados de los conocimientos innovadores desarrollados por los Institutos Nacionales y los centros de formación. Esos Centros Regionales funcionan a nivel central, estatal, de distrito y de aldea.

199. **Medidas de rehabilitación para las personas con enfermedades mentales**

 El Programa Nacional de Salud Mental ha asignado 78 millones de dólares de los Estados Unidos (4.700 millones de rupias) para el desarrollo de los recursos humanos a través de 11 Instituciones de Excelencia en todo el país. Estos centros se están estableciendo mediante la mejora y el fortalecimiento de determinados centros de salud mental, hospitales psiquiátricos y departamentos de psiquiatría.

200. **Planes y programas**

 Para aplicar las medidas de rehabilitación de las personas con discapacidad, el Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad ha elaborado los planes que se describen en los párrafos siguientes.

201. **Plan Deendayal de Rehabilitación de Personas con Discapacidad**

 Se trata de un plan marco cuyo objetivo principal es proporcionar asistencia financiera a las organizaciones voluntarias que prestan los servicios necesarios para la rehabilitación de las personas con discapacidad, como la intervención temprana, el desarrollo de aptitudes para la vida diaria y la educación con un enfoque orientado al desarrollo de competencias y a la formación con miras a la obtención de empleo. En el marco del Plan Deendayal, los proyectos cuyos componentes sean admisibles se benefician de subvenciones. Estas se otorgan a los organismos de ejecución, incluidas las organizaciones voluntarias, que cumplan los requisitos y cuyos proyectos de rehabilitación de las personas con discapacidad estén encaminados a lograr que esas puedan alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social. Hay 18 proyectos modelo y 66 categorías de personal: 48 técnicas, 4 técnicas (a tiempo parcial) y 14 no técnicas. Uno de los principales medios de ejecución del Plan es el establecimiento de los Centros Distritales de Rehabilitación de Personas con Discapacidad, en colaboración con los gobiernos de los estados mediante los Institutos Nacionales. Esos Centros ofrecen los servicios siguientes: prevención y detección temprana; remisión para intervenciones médicas y cirugías correctivas; colocación de prótesis y aparatos; terapias como fisioterapia, terapia ocupacional y logoterapia; adquisición de conocimientos mediante la formación profesional; y colocación de empleo en las industrias locales. Hay 251 Centros de Rehabilitación en funcionamiento que prestan servicios de rehabilitación a personas con discapacidad. En 2014-2015, 693 ONG recibieron fondos en el marco del Plan Deendayal de Rehabilitación. Para aumentar la transparencia y simplificar el procedimiento de solicitud para los dos planes importantes del Departamento competente, a saber, el Plan Deendayal de Rehabilitación de Personas con Discapacidad y el Plan de Asistencia a las Personas con Discapacidad para la Compra y Adaptación de Ayudas y Aparatos, se ha introducido un sistema en línea creado por el Centro Nacional de Informática.

202. **Plan de Asistencia a las Personas con Discapacidad para la Compra y Adaptación de Ayudas y Aparatos**

 Con arreglo al Plan de Asistencia a las Personas con Discapacidad para la Compra y Adaptación de Ayudas y Aparatos, se conceden subvenciones a varios organismos de ejecución (Institutos Nacionales, Centros Regionales Combinados, la empresa de prótesis Artificial Limbs Manufacturing Corporation of India, Centros Distritales de Rehabilitación de Personas con Discapacidad, Sociedad Estatal de Desarrollo de las Personas con Discapacidad, otros organismos locales y ONG) para ayudar a las personas con discapacidad necesitadas a comprar ayudas y aparatos de calidad modernos, duraderos, sofisticados y fabricados científicamente que promuevan su rehabilitación física, social y psicológica al reducir los efectos de la discapacidad y aumentar su potencial económico. En promedio, anualmente se benefician del Plan unas 250.000 personas con discapacidad. En 2014-2015 se realizaron 50 campamentos especiales como parte del Plan (Informe Anual de 2014-2015, Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad, Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento). Además, el Departamento, en colaboración con el Consejo de Información, Previsión y Evaluación de la Tecnología (órgano autónomo del Departamento de Ciencia y Tecnología), ha habilitado un portal web especial (Swavlamban.Info) en el que se recoge información sobre las ayudas y los aparatos.

203. Como parte del Plan, se organizaron 36 grandes campamentos de distribución de ayudas y dispositivos técnicos en un año (de junio de 2014 a junio de 2015) en 15 estados, en los que se repartieron a 39.813 beneficiarios dispositivos técnicos por un valor de 4,4 millones de dólares de los Estados Unidos. A junio de 2015, 47.358 personas habían recibido ayudas y dispositivos técnicos en los campamentos especiales organizados en el marco del Plan.

204. **Planes de rehabilitación del Fondo Fiduciario Nacional**

 **Samarth** es un plan que se ofrece en centros de prestación de servicios residenciales tanto a corto plazo (atención temporal) como a largo plazo (permanencia prolongada), que está en marcha desde 2005-2006. Sus objetivos son, entre otros, ofrecer atención permanente a las personas con discapacidad que sean indigentes, hayan sido abandonadas o cuyo apoyo familiar sea cada vez menor, y a las personas de edad con discapacidad, mediante la prestación de servicios de rehabilitación y asistencia. Además de servicios residenciales, se ofrecen los servicios siguientes: intervención temprana, educación especial o escuela integrada, escuela abierta, formación preprofesional y profesional, capacitación orientada al empleo, actividades recreativas y deportivas, etc.

205. **Sistemas de apoyo entre pares**

 Mediante el Plan **Sahyogi** (Plan de Capacitación y Asignación de Cuidadores) se formó a 2.800 cuidadores. En 2008-2009, el Plan se modificó y se crearon Unidades de Cuidadores en algunos centros de ONG.

206. **Plan Gharunda**

 En 2008, en el marco del Fondo Fiduciario Nacional, se puso en marcha el Plan de Hogares Funcionales y Actividades de Rehabilitación para Adultos con Discapacidad (Plan Gharunda), por el que determinados proveedores de servicios proporcionan “alojamiento y servicios de atención permanente” a las personas con autismo, parálisis cerebral, retraso mental y discapacidad múltiple.

207. **Proyectos innovadores del Fondo Fiduciario Nacional**

 El Fondo Fiduciario Nacional apoya diversos proyectos innovadores de desarrollo de tecnologías para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de desarrollo. El Centro de Medios Educativos del Commonwealth para Asia, sito en Nueva Delhi, y el centro de formación y recursos Voz y Visión, con sede en Bombay, han elaborado un kit de materiales multimedia para la formación de los padres de niños con discapacidad múltiple, como la sordoceguera, que contiene información sobre los derechos y privilegios de las personas con discapacidad.

208. **Actividades de capacitación y desarrollo de profesionales y personal del Consejo de Rehabilitación de la India**

 Para garantizar la calidad de los servicios de rehabilitación, el Consejo de Rehabilitación de la India registra profesionales que cumplan los criterios especificados. Entre las principales actividades del Consejo realizadas en 2013-2014 cabe mencionar la introducción de 4 nuevos cursos y la revisión de 14 cursos existentes. Se ha autorizado a 493 institutos y 10 universidades abiertas a impartir cursos aprobados por el Consejo de Rehabilitación en todo el país. El Consejo de Rehabilitación, en colaboración con el Departamento competente, organizó la Cumbre de la Mente, celebrada en febrero de 2014.

209. **Planes y políticas de rehabilitación de personas que adquirieron una discapacidad en las fuerzas armadas**

 En septiembre de 2004 se estableció el Departamento de Bienestar de Exmilitares, dependiente del Ministerio de Defensa, con el objetivo de prestar una mayor atención a los programas de bienestar social, entre ellos los relativos a las pensiones, la reincorporación al mercado laboral y la rehabilitación, para los exmilitares y las personas a su cargo. Dicho Departamento formula diversas políticas para el bienestar y el reasentamiento de los exmilitares en el país. El Gobierno ha puesto en marcha varios planes para la rehabilitación de las personas que adquirieron una discapacidad estando en servicio, durante la guerra o por razones atribuibles a su servicio en el Ejército. En el anexo 7 se describen las actividades del Departamento de Bienestar de Exmilitares.

 Artículo 27
Trabajo y empleo

210. **Igualdad de oportunidades en el trabajo y el empleo**

 La importancia del trabajo y el empleo está reconocida por la Constitución de la India en el artículo 39 de los Principios Rectores, que encomienda al Estado el deber de garantizar “que los ciudadanos, hombres y mujeres por igual, tengan derecho a un medio de subsistencia adecuado”; que “tanto los hombres como las mujeres reciban igual salario por trabajo igual”; y que “no se abuse de la salud y fuerza de los trabajadores, hombres y mujeres, ni de la tierna edad de los niños, y que la necesidad económica no obligue a los ciudadanos a dedicarse a actividades inadecuadas para su edad y fuerza”. El artículo 41 establece que el “Estado, dentro de los límites de su capacidad económica y desarrollo, adoptará disposiciones efectivas para garantizar el derecho a trabajar”, y el artículo 42 dispone que “el Estado adoptará medidas para garantizar unas condiciones de trabajo justas y humanas”.

211. Según el censo de 2011, el 25% de la población total de personas con discapacidad trabaja, mientras que el 65% restante, no.

212. El artículo 33 de la Ley de Personas con Discapacidad establece que todos los gobiernos competentes designarán en todas las instituciones un porcentaje de puestos no menor de un 3% a personas o categorías de personas con discapacidad, de los cuales un 1% se reservará a personas con: i) ceguera o visión reducida; ii) deficiencia auditiva; y iii) discapacidad motriz o parálisis cerebral; en los puestos establecidos para cada discapacidad. La Ley de Personas con Discapacidad entró en vigor en 1996, pero la cuota de plazas reservada a personas con discapacidad ya se comenzó a aplicar en caso de contratación directa a los grupos de puestos de categoría “C” y “D” desde noviembre de 1977 y, desde 1989, se aplica también a los casos de ascenso a los puestos de categoría “C” y “D”. Tras la promulgación de la Ley de Personas con Discapacidad, la cuota de reserva de plazas a personas con discapacidad se amplió a los puestos de la categoría “A” y “B” también en el caso de contratación directa. El Departamento de Personal y Capacitación ha publicado unas instrucciones consolidadas sobre la cuota de personas con discapacidad en puestos/servicios dependientes del Gobierno central y controla continuamente la aplicación del artículo 33 de la Ley de Personas con Discapacidad. Asimismo, trabaja con todos los ministerios y departamentos del Gobierno central para ocupar las vacantes destinadas a las personas con discapacidad mediante campañas especiales de contratación.

213. Se otorgan varias concesiones a las personas con discapacidad. La flexibilización del límite de edad se concede independientemente de si el puesto está reservado o no, y de si el puesto se considera adecuado para las personas con discapacidad. Además de la flexibilidad en el requisito de edad, las personas con discapacidad están exentas del pago de las tasas de presentación de candidatura y de examen y se les aplican unos criterios de elegibilidad más flexibles.

214. **Igualdad de oportunidades mediante concursos abiertos**

 El derecho a la igualdad y el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de empleo establecidos en los artículos 14 y 16, respectivamente, de la Constitución conceden oportunidades a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. La cuota de reservaprevista en el artículo 33 de la Ley de Personas con Discapacidad de ninguna manera impide a una persona con discapacidad la obtención de un puesto en un concurso abierto. Con ello se garantiza la igualdad de oportunidades y la participación de las personas con discapacidad en los puestos públicos y se hacen efectivos los derechos fundamentales garantizados a todos los ciudadanos en virtud de los artículos 14 y 16 de la Constitución de la India.

215. **Protección del derecho a trabajar y al empleo**

 Entre otras cosas, el artículo 47 de la Ley de Personas con Discapacidad prohíbe a las instituciones prescindir o rebajar la categoría laboral de los empleados que hayan adquirido la discapacidad durante su servicio. Desde el punto de vista jurídico, los tribunales velan por que no se denieguen los derechos reconocidos en la legislación en favor de las personas que adquirieron la discapacidad en el desempeño de su empleo.

216. Con respecto a la expresión “desempeño del empleo”, el artículo 47 de la Ley de Personas con Discapacidad no exige que la persona adquiera la discapacidad “en el desempeño del empleo” y ofrece protección incluso cuando la discapacidad se adquiera durante el período de servicio, pero no durante el empleo.

217. **Condiciones de trabajo justas y favorables**

 De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Personas con Discapacidad, los empleadores están obligados a mantener al empleado de baja hasta que alcance la edad de jubilación y a pagarle los sueldos y salarios que correspondan, aun cuando tenga una incapacidad del 100%, y no basta con conceder solamente pensiones de invalidez si la persona se encuentra todavía en período de servicio. Asimismo, el artículo 47 obliga al empleador a proteger al empleado que adquiera la discapacidad durante el servicio, incluso si este no tiene conocimiento de sus derechos y pide la jubilación. Una vez que un puesto se reserva para personas con discapacidad y que un candidato adecuado es debidamente seleccionado, sus servicios no pueden rescindirse aduciendo que no es apto para desempeñar ese puesto.

218. La Ley de Indemnización por Accidentes y Enfermedades Profesionales, de 1923, dispone que en caso de lesiones corporales causadas a un trabajador en un accidente sobrevenido a causa del trabajo o durante el desempeño del mismo, su empleador deberá pagar una indemnización. Algunos de los criterios importantes que los tribunales consideran para determinar la indemnización son el porcentaje de incapacidad sufrido, el salario en el momento del accidente y la pérdida de capacidad de generación de ingresos a causa de la discapacidad.

219. A los efectos de la Ley Nacional Mahatma Gandhi de Garantía del Empleo Rural, las personas discapacitadas o con capacidades diferentes definidas en la Ley de Personas con Discapacidad de 1995 (1 de 1996) como personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o mayor de un 40% se consideran una categoría especial de personas vulnerables. También se considera personas con discapacidad con el propósito de incluirlas en dicha Ley a las personas con discapacidad según la definición de la Ley del Fondo Fiduciario Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, de 1999 (44 de 1999). Se debe dar preferencia a las personas con capacidades diferentes para los puestos de supervisor en las obras realizadas en el marco de la Ley y para trabajar en los lugares de trabajo llevando agua potable, gestionando las guarderías, etc. Las personas con discapacidad son remuneradas con el mismo salario que las demás personas empleadas en las obras de la Ley Nacional Mahatma Gandhi de Garantía del Empleo Rural. Según el Plan Anual de 2012-2013 del Ministerio de Desarrollo Rural, 316.692 personas con discapacidad trabajan en el marco de la Ley.

220. El artículo 40 de la Ley de Personas con Discapacidad prevé concesiones programáticas y establece que “[l]os gobiernos y las autoridades locales competentes reservarán como mínimo un 3% de todos los planes de mitigación de la pobreza en beneficio de las personas con discapacidad”. En el anexo 8 se describen a grandes rasgos los planes de subsistencia para los pobres de zonas rurales y urbanas.

221. **Misión Nacional de Medios de Vida Rurales**

 Los hogares más vulnerables, como los grupos tribales especialmente vulnerables, las mujeres solteras, las familias encabezadas por mujeres, las personas con discapacidad, los campesinos sin tierras, los trabajadores migrantes, entre otros, recibirán una atención especial. La Misión Nacional de Medios de Vida Rurales asegurará una cobertura adecuada de los sectores vulnerables de la sociedad, de los cuales un 3% son personas con discapacidad.

222. **Formación profesional**

 El Ministerio de Trabajo y Empleo ha creado 20 Centros de Rehabilitación Profesional para Personas con Discapacidad con el fin de evaluar la capacidad residual de las personas con discapacidad de desarrollar sus capacidades sociales, económicas, psicológicas y profesionales. Se han añadido siete talleres de capacitación especializada en los Centros de Rehabilitación Profesional para mejorar las aptitudes profesionales de los jóvenes con discapacidad desempleados. Además, se han establecido 11 Centros de Extensión de Rehabilitación en Zonas Rurales en 11 bloques (subdistritos) dependientes de 5 Centros de Rehabilitación Profesional para Personas con Discapacidad con el fin de prestar servicios a las personas con discapacidad en las zonas rurales. Se ha puesto en marcha el Plan de Acción Nacional de Capacitación Especializada de Personas con Discapacidad, mediante el cual se impartirá capacitación especializada a 2,5 millones de personas con discapacidad para 2022.

223. La **Iniciativa de Desarrollo de Competencias en materia de Módulos de Competencias para el Empleo** se elaboró en consulta con el sector industrial, los gobiernos estatales y expertos en el ámbito de la formación profesional. Tiene por objeto lograr unas competencias mínimas, permite mejorar las competencias y ofrece oportunidades de aprendizaje permanente a las personas con discapacidad.

224. En febrero de 2009, el Ministerio de Trabajo y Empleo formuló la **Política Nacional de Desarrollo de Competencias**, encaminada a aumentar la productividad de la fuerza de trabajo tanto en el sector formal como en el informal, a aumentar la participación de los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros sectores desfavorecidos y a aunar esfuerzos de diversos sectores y reformar el sistema actual.

225. El Departamento de Vida Independiente Adulta es un departamento especializado del Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Mental cuyas funciones son desarrollar los recursos humanos en la esfera de la formación profesional de las personas con retraso mental, crear modelos de servicios y empleo y realizar investigaciones y actividades de desarrollo.

226. La **Asociación Nacional de los Juegos Olímpicos de Oficios para Personas con Discapacidad de la India** se formó en mayo de 2001 a instancias del Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento y el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos para formular, iniciar y ejecutar políticas destinadas a dar a conocer esos Juegos Olímpicos en el país y a promover y organizar competiciones de habilidades profesionales y para la vida. Los Octavos Juegos Olímpicos Internacionales de Oficios (International Abilympics) se celebraron en Seúl (República de Corea) del 25 al 30 de septiembre de 2011, en los que la India ganó una medalla de bronce y tres premios especiales.

227. El Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Auditiva se encarga de las cuestiones relativas a la cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el Gobierno y el sector público, para llenar las vacantes reservadas acumuladas sin ocupar. Ha puesto en marcha el sitio web www.jobsfordeaf.nic.in en el que las personas con deficiencia auditiva pueden registrarse en línea para buscar empleo y cargar sus datos personales. También crea conciencia entre los empleadores del sector privado y organiza la conferencia “Encuentro entre Empleadores” con la Cámara de Comercio e Industria.

228. **Intercambios de empleo especiales**

 El Ministerio de Trabajo se encarga de la formación profesional y la rehabilitación económica de las personas con discapacidad. El Consejo Nacional de Formación Profesional y el Programa de Formación de Aprendices reservan un número no especificado de plazas a las personas con discapacidad. El Servicio Nacional de Empleo ayuda a las personas con discapacidad (concretamente) a obtener un empleo remunerado mediante 23 intercambios de empleo especiales. Asimismo, ofrece otros 914 intercambios tanto para personas con discapacidad como para personas sin necesidades especiales.

229. **Empleo en el sector público**

 Bharat Petroleum Corporation Limited es una importante empresa del sector público que actualmente cuenta con 13.928 funcionarios, de los cuales 218 son personas con discapacidad y 45 pertenecen al cuadro directivo.

230. **Promoción de las oportunidades de empleo por cuenta propia y de creación de empresas**

 El Gobierno ha fomentado el empleo por cuenta propia de las personas con discapacidad mediante la impartición de formación profesional y la concesión de préstamos en condiciones favorables mediante la Sociedad Nacional de Financiación y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, establecida en el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento. Esta entidad es la principal institución de canalización de fondos para personas con discapacidad por conducto de los Organismos Estatales de Canalización designados por los gobiernos de los estados. La Sociedad Nacional de Financiación y Desarrollo de las Personas con Discapacidad distribuyó 16,9 millones de dólares de los Estados Unidos en préstamos a 14.703 personas con discapacidad para proyectos de empleo por cuenta propia y organizó 2 grandes campamentos y 11 ferias de empleo.

231. Se presta asistencia económica a la Asociación de Padres de Personas con Retraso Mental para establecer una actividad remunerativa en beneficio de esas personas. Dicha actividad deberá contar con la participación directa de las personas con retraso mental y los ingresos se distribuirán entre ellas.

232. El Banco de la Reserva de la India publicó una circular en la que exhorta categóricamente a las empresas de financiación no bancarias a que en la concesión de productos y servicios, incluidos los servicios de préstamo, no discriminen a los solicitantes con deficiencia física o visual por motivo de discapacidad, y las insta a que aconsejen a sus oficinas que ofrezcan toda la asistencia posible a las personas con discapacidad para hacer uso de los diversos servicios comerciales.

233. El **Fondo Fiduciario Nacional** organiza ferias de empleo y *melas* (ferias) de oficios, que sirven de punto de contacto entre los empleadores y las personas con discapacidad para la obtención de puestos de trabajo. La Feria de Empleo está dirigida a las personas con las cuatro discapacidades en que se centra el Fondo Fiduciario Nacional (autismo, retraso mental, parálisis cerebral y discapacidad múltiple). Los candidatos con otras discapacidades pueden resolver sus dudas sobre empleo en el puesto del Centro de Rehabilitación Profesional.

234. El **Uddyam Prabha (Plan de Incentivos)** es un plan del Fondo Fiduciario Nacional para fomentar el empleo por cuenta propia de las personas con discapacidad mediante un incentivo de intereses de hasta un 5% para las personas que viven por debajo del umbral de pobreza y de un 3% para las demás, en préstamos de hasta 0,01 millones de dólares de los Estados Unidos durante 5 años.

235. **Fomento del empleo en el sector privado**

 La Política Nacional de Personas con Discapacidad, aprobada en 2006, también contempla la adopción de medidas proactivas para ofrecer incentivos, premios y exenciones fiscales, entre otros, para fomentar el empleo de personas con discapacidad en el sector privado. En un número de 2013 de la publicación *Indian Labour Journal* se afirma que el “Plan de Incentivos a los Empleadores del Sector Privado para Contratar a Personas con Discapacidad” no se puso en marcha hasta 2008. En el marco de este Plan, el Gobierno aporta la contribución del empleador al Fondo de Previsión de los Empleados y al Seguro del Estado para Empleados durante 3 años por los trabajadores con discapacidad empleados en el sector privado con un salario mensual de hasta 416 dólares de los Estados Unidos.

236. Se ha creado un portal de empleo para las personas con discapacidad a fin de facilitarles oportunidades de empleo.

 Artículo 28
Nivel de vida adecuado y protección social

237. **Disposiciones constitucionales**

 El artículo 38, párrafo 1, de la Constitución de la India establece que “[e]l Estado procurará promover el bienestar del pueblo garantizando y protegiendo de la manera más efectiva posible un orden social en el cual la justicia social, económica y política sea la base de todas las instituciones de la vida nacional”. El artículo 38, párrafo 2, dispone que “[e]l Estado procurará, en particular, reducir al mínimo las desigualdades en los ingresos y eliminar las desigualdades en cuanto a la condición jurídica, los servicios y las oportunidades no solo entre las personas, sino también entre los grupos de personas que residen en diferentes zonas o ejercen diferentes profesiones”. Los artículos 39 a) y 41 de la Constitución obligan al Estado a que, dentro de los límites de su capacidad económica, adopte medidas efectivas para garantizar el derecho a trabajar, a la educación y a la asistencia pública en caso de desempleo, vejez, enfermedad e incapacidad.

238. **Derecho a la vivienda**

 El artículo 43 de la Ley de Personas con Discapacidad establece que “[l]os gobiernos y las autoridades locales competentes deberán, mediante notificación, elaborar planes en favor de las personas con discapacidad de asignación preferencial de tierras a tasas favorables para: a) vivienda; b) la creación de empresas; c) el establecimiento de centros de recreación especiales; d) el establecimiento de escuelas especiales; e) el establecimiento de centros de investigación; y f) el establecimiento de fábricas por empresarios con discapacidad.

239. **Indira Awaas Yojana**

 Para hacer frente las necesidades de vivienda de los pobres del medio rural, en mayo de 1985 se puso en marcha el Plan Indira Awaas Yojana, destinado principalmente a las personas que viven por debajo del umbral de pobreza. En este Plan, la asignación de las viviendas se realiza a nombre de la mujer de la familia o a nombre de ambos cónyuges. En un principio, el Plan ofrecía el beneficio de reservar una cuota del 3% únicamente a las personas con discapacidad física, pero, tras la revisión de las directrices en 2010, el beneficio del Plan se amplió también a las personas con discapacidad mental. En 2013, se concedieron 42.142 viviendas a personas con problemas físicos.

240. **Nirmal Bharat Abhiyan**

 Se trata de un nuevo Proyecto Nacional de Saneamiento Urbano. Este tipo de programas garantiza la disponibilidad de agua potable, saneamiento y alcantarillado. En promedio, el 25% de los fondos del plan se destinarán a proporcionar instalaciones de agua y saneamiento, de los cuales aproximadamente el 20% se emplearán en el proyecto de saneamiento comunitario Nirmal Bharat Abhiyan. El plan reserva una cuota del 5% a las personas con discapacidad física y mental y de otro tipo.

241. En 2002 el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos puso en marcha el **Plan Swadhar** para paliar la vulnerabilidad específica de las mujeres en circunstancias difíciles mediante un enfoque holístico e integrado de atención domiciliaria. El Plan comprende asimismo a las mujeres con discapacidad intelectual (pero no a las mujeres con enfermedades mentales) que no tienen ningún apoyo de su familia o allegados.

242. **Programa Nacional de Abastecimiento de Agua Potable de las Zonas Rurales**

 El Programa Nacional de Abastecimiento de Agua Potable de las Zonas Rurales de 2009 es el programa principal del Gobierno de la India en la materia, por el cual se presta asistencia financiera y técnica a los gobiernos de los estados para la dotación de instalaciones de agua potable salubre en todas las poblaciones rurales del país. El objetivo del Programa es suministrar agua potable salubre y adecuada a todos los hogares rurales, asignando prioridad a los asentamientos cuyas fuentes de agua potable tengan contaminantes químicos (arsénico y fluoruro) o sin acceso a una cantidad suficiente de agua potable. Uno de los componentes esenciales del programa de desarrollo de la infraestructura rural Bharat Nirman es prestar servicios de abastecimiento de agua potable en las zonas rurales. El enfoque del Programa está pasando de la instalación de bombas manuales a la de sistemas de abastecimiento de agua corriente en más viviendas a fin de reducir la carga que supone la búsqueda y recogida de agua potable a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

243. **Campaña de Saneamiento Total**

 La Campaña de Saneamiento Total es un programa amplio para garantizar los servicios de saneamiento en las zonas rurales con el objetivo de erradicar la práctica de la defecación al aire libre. Las principales esferas de intervención son las letrinas privadas, el saneamiento escolar y la enseñanza de principios de higiene, los cuartos de aseo comunitarios y los cuartos de aseo de los centros anganwadi (centros de atención infantil rurales). El diseño de los cuartos de aseo escolares deberá elaborarse, revisarse y normalizarse para hacer frente a los problemas de calidad y costo y, lo que es más importante, para cumplir los criterios de referencia establecidos “para adaptarse a las necesidades de los niños, respetar las cuestiones de género y brindar oportunidades de acceso a los niños con necesidades especiales”. Se prevé una disposición especial para letrinas adaptadas en los hogares con personas con discapacidad física, para cuya construcción se les otorga un incentivo.

244. Por lo que respecta al derecho a la alimentación, están en marcha el Programa Annapurna, dirigido a las personas de edad, y el Programa de Nutrición para Niñas Adolescentes, ejecutados por el Ministerio de Desarrollo Rural y el Ministerio de Desarrollo de la Mujer y el Niño, respectivamente.

245. **Derecho a la protección social**

 La Política Nacional de Personas con Discapacidad establece en su artículo 52 la adopción de los pasos que se especifican a continuación para prestar una seguridad social adecuada a las personas con discapacidad: i) se instaurará un sistema de revisión periódica de las políticas de desgravación fiscal aplicadas a las personas con discapacidad para que sigan aplicándoseles desgravaciones fiscales al impuesto sobre la renta y otras desgravaciones necesarias; ii) se alentará a los gobiernos de los estados y a las administraciones de los Territorios de la Unión a que racionalicen el monto de la pensión y el subsidio de desempleo de discapacidad; y iii) la aseguradora Life Insurance Corporation of India viene proporcionando cobertura de seguro a las personas con tipos específicos de discapacidad.

246. **Planes de pensiones**

 De conformidad con el artículo 41 de la Constitución de la India, que obliga a los estados, dentro de los límites de su capacidad económica y desarrollo, a prestar asistencia pública a los ciudadanos en caso de desempleo, vejez, enfermedad e incapacidad y en otros casos de privación inmerecida, el Programa Nacional de Asistencia Social entró en vigor el 15 de agosto de 1995. En febrero de 2009, se añadió como parte de dicho programa el Plan Nacional de Pensiones de Invalidez Indira Ghandi. Este último se inició para las personas con discapacidad severa o múltiple por debajo del umbral de pobreza (de entre 18 y 64 años de edad), a razón de 3 dólares de los Estados Unidos por mes por beneficiario. Desde el año 2012, esa cuantía se incrementó a 6 dólares por mes y la edad límite, a 79 años. Así pues, el Plan Nacional de Pensiones de Invalidez Indira Ghandi es aplicable a las personas con discapacidad severa o múltiple de entre 18 y 79 años de edad pertenecientes a hogares que viven por debajo del umbral de pobreza según los criterios prescritos por el Gobierno de la India. En 2012-2013 se beneficiaron de este Plan 743.806 personas.

247. **Planes de seguros en el sector formal**

 La mayoría de los trabajadores del sector formal están cubiertos por la seguridad social institucionalizada que prestan la Organización del Fondo de Previsión para Empleados y la Corporación de Seguros del Estado para Empleados.

248. **Corporación de Seguros del Estado para Empleados:** El artículo 46 de la Ley de la Corporación de Seguros del Estado para Empleados prevé las prestaciones de seguridad social siguientes:

* Prestación por incapacidad temporal: desde el primer día de empleo asegurado e independientemente de haber pagado cualquier contribución en caso de accidente laboral. Se paga una prestación por incapacidad temporal a razón de 90% del salario mientras dure la situación de incapacidad.
* Prestación por incapacidad permanente: se paga el 90% del salario en forma de pago mensual en función del grado de pérdida de capacidad remunerativa que certifique una Junta Médica.
* También se presta atención médica a los asegurados con incapacidad permanente y a sus cónyuges previo pago de una prima anual simbólica de 2 dólares de los Estados Unidos.
* Otras prestaciones son la rehabilitación profesional para asegurados con incapacidad permanente, y rehabilitación física en caso de incapacidad física a causa de un accidente laboral.

249. **Rajiv Gandhi Shramik Kalyan Yojana**

 La Corporación de Seguros del Estado para Empleados presentó un plan de subsidio de desempleo con efecto a partir de 2005, en virtud del cual las personas aseguradas por el plan de dicha Corporación de Seguros durante tres años o más que pierden su empleo debido al cierre de la fábrica o empresa, la reducción de plantilla o la incapacidad permanente perciben un subsidio de desempleo en efectivo equivalente al 50% de su salario durante hasta un año. Durante ese período, la persona asegurada y su familia también tienen derecho a atención médica. Asimismo, a las personas aseguradas que reciben formación en los centros de formación profesional del Ministerio de Trabajo y Empleo se les pagan las tasas de matrícula que cobra la institución y los gastos de transporte.

250. **Sector informal**

 Para salvaguardar los intereses de los trabajadores del sector informal, se promulgó la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Sector Informal, de 2008, cuyo artículo 3 dispone que el Gobierno central formulará y notificará los planes de asistencia social adecuados para los trabajadores del sector informal sobre cuestiones relativas al seguro de vida y de incapacidad. Además, el artículo 5 de la Ley establece la constitución de la Junta Nacional de Seguridad Social, que recomendará periódicamente la formulación de planes de seguridad social para los trabajadores y las categorías de trabajadores del sector informal. En el anexo 9 figuran los planes de seguro para el sector informal aplicables a las personas con discapacidad.

 Artículo 29
Participación en la vida política y pública

251. **Disposiciones constitucionales sobre la representación política**

 El preámbulo de la Constitución de la India declara que la India es una república democrática soberana, lo que esencialmente significa que todos los ciudadanos tienen derecho a votar y a presentarse a las elecciones. Este principio de sufragio de los adultos también se enuncia en el artículo 326 de la Constitución, que establece que “(l)as elecciones a la Cámara Baja y la Asamblea Legislativa de cada estado deberán realizarse mediante el sufragio de los adultos; es decir, tendrá derecho a inscribirse como votante en esas elecciones todo ciudadano de la India que no sea menor de 18 años de edad en la fecha fijada a tal efecto en o con arreglo a una ley aprobada por un órgano legislativo competente y no esté inhabilitado en virtud de la presente Constitución o de cualquier ley aprobada por un órgano legislativo competente por no tener la condición de residente, perturbación de las facultades mentales o la comisión de delitos o prácticas corruptas o ilícitas”.

252. No obstante, de conformidad con el artículo 102, párrafo 1 b), de la Constitución “es posible inhabilitar a una persona para ser elegida y para ser miembro de cualquiera de las cámaras del Parlamento por perturbación de las facultades mentales solo después de haber sido declarada como tal por un tribunal competente”. El artículo 191, párrafo 1 b), establece una disposición similar para los consejos y las asambleas legislativas estatales.

253. **Disposiciones legislativas sobre los derechos de sufragio**

 Conforme a lo establecido en el artículo 16, párrafo 1 b), de la Ley de Representación del Pueblo, de 1950, una persona podrá quedar inhabilitada para figurar en el censo electoral si “tiene alteradas sus facultades mentales y así lo declara un tribunal competente”. El artículo 16, párrafo 2, establece que, cuando un tribunal competente resuelva que una persona inscrita en el censo electoral tiene alteradas sus facultades mentales, procederá a eliminarse su nombre del padrón electoral.

254. **Facilitación de los derechos de sufragio de las personas con discapacidad física y sensorial**

 El Gobierno central ha sido facultado para que, previa consulta con la Comisión Electoral, establezca normas que regulen “la manera en que se ha de votar tanto en general como en el caso de votantes analfabetos con discapacidad física o de otra índole o de votantes que no estén familiarizados con el idioma en que están imprimidas las papeletas electorales o de votantes con discapacidad física o de otra índole, y el sistema de votación que se empleará en las elecciones”.

255. Los artículos 25 y 27G del Reglamento sobre la Celebración de Elecciones, de 1961, establecen que, en los diferentes tipos de elecciones, si un elector no puede, debido al analfabetismo, la ceguera u otra dolencia física, emitir su voto con una papeleta postal y firmar la declaración, deberá entregársela a un funcionario competente para que certifique su firma, y solicitarle que deposite su voto y firme la declaración en su nombre. Los artículos 32, 40A, 49D f) y 49P f) del Reglamento establecen que no se podrá impedir entrar al colegio electoral a las personas que acompañen a un elector ciego o débil que no pueda moverse sin ayuda. Además, los presidentes de las mesas electorales deben asegurarse de que se conceda prioridad a los electores con discapacidad física para acceder al colegio electoral sin tener que hacer fila.

256. Cuando una persona, debido a la ceguera u otra dolencia física, no pueda reconocer los símbolos de la papeleta/pantalla de votación de la máquina de votación o emitir su voto sin asistencia, el presidente de la mesa electoral debería permitir que el elector entre a la cabina de votación con un acompañante, que no sea menor de edad, para que este emita el voto en su nombre.

257. El Manual para Funcionarios Escrutadores (en Elecciones con Sistemas Electrónicos de Votación), de 2009, dispone que, para evitar molestias a las personas de edad y las personas con discapacidad, debería elaborarse, en la medida de lo posible, la lista de colegios electorales, y que estos deberían ubicarse en la planta baja de los edificios y disponer de rampas para facilitar la entrada de las “personas con problemas físicos”.

258. **Activismo por los derechos**

 Los activistas de los derechos de las personas con discapacidad han recurrido a la justicia de forma imaginativa para obtener derechos constitucionales. En abril de 2004, justo antes de las elecciones a la Cámara Baja, se dio trámite como recurso a una carta del Grupo en favor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a raíz de la cual el Tribunal Supremo abordó las demandas en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad, como la instalación de rampas, filas especiales y hojas en braille en las máquinas electrónicas de votación. Asimismo, el Tribunal Supremo ordenó que los miembros de las mesas electorales tomaran conciencia de las necesidades de las personas con discapacidad y que se diera amplia difusión a esas medidas para garantizar que las personas con discapacidad de la población estuvieran al tanto de ellas y ejercieran su derecho de sufragio. Para garantizar un acceso fácil a las personas con discapacidad, el Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad adoptó disposiciones para proporcionar triciclos en los colegios electorales durante las elecciones a la Cámara Baja y la Asamblea Legislativa en Delhi, Lucknow, Varanasi, Kanpur y Allahabad. Se preparó un manual para orientar a los funcionarios electorales. Todos los interesados valoraron positivamente la iniciativa, y los esfuerzos del Gobierno fueron encomiados.

259. La mayor presencia en la política de las personas con discapacidad también se deriva de la creación de la Viklang Manchas (Federación de las Personas con Discapacidad), y sus foros de personas con discapacidad activos en las zonas rurales del país. Estos foros demuestran que la defensa de los derechos de las personas con discapacidad ya no es un fenómeno urbano.

 Artículo 30
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas,
el esparcimiento y el deporte

260. **Mandato constitucional**

 El artículo 29, párrafo 1, de la Constitución de la India reconoce “que todo grupo de ciudadanos que residan en el territorio de la India o en cualquier parte de esta que tenga un idioma, escritura o cultura propio diferente tendrá derecho a conservarlos”. El artículo 51A de la Constitución de la India obliga a todos los ciudadanos de la India a “valorar y preservar el rico patrimonio de su amalgama de culturas propias” y a “procurar la excelencia en todas las esferas de actividad individual y colectiva”.

261. Con la Política Nacional de Personas con Discapacidad, de 2006, se asume el compromiso de garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades en los deportes y las actividades recreativas y culturales y, para alcanzar este objetivo, la Política se compromete a:

i) Hacer accesibles los lugares de recreo, las actividades culturales y deportivas, los hoteles, las playas, los centros deportivos, los auditorios, los gimnasios, etc.;

ii) Exigir a las agencias de viaje, los hoteles, las organizaciones voluntarias y otras entidades que participen en la organización de actividades recreativas o de viajes turísticos que ofrezcan sus servicios a todo el mundo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad;

iii) Descubrir, con la ayuda de las ONG locales, talentos entre las personas con discapacidad en distintas disciplinas deportivas;

iv) Alentar la formación de organizaciones deportivas y sociedades culturales para las personas con discapacidad. Se establecerá un mecanismo de apoyo de la participación de las personas con discapacidad en competencias nacionales e internacionales;

v) Instituir un premio nacional de excelencia en los deportes para personas con discapacidad.

 Participación en la vida cultural

262. **Bibliotecas**

 En abril de 2012, el Ministerio de Cultura estableció un comité de alto nivel llamado Misión Nacional de Bibliotecas. La participación de las personas con discapacidad en la vida cultural tiene múltiples facetas y es posible en una miríada de maneras. Uno de los medios más importantes de asegurar la participación es la accesibilidad a las bibliotecas. El Gobierno ha trabajado constantemente para que las bibliotecas sean accesibles para las personas con discapacidad.

263. **Películas**

 Para salvaguardar y reconocer los intereses de las personas con discapacidad, la Junta Central de Certificación Cinematográfica emplea directrices, una de las cuales establece que, para certificar una película, la Junta debe asegurarse de que esta no incluya innecesariamente escenas de maltrato o mofa de personas “discapacitadas” física o mentalmente.

264. **Monumentos**

 En 2011, el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento aprobó una subvención de 0,83 millones de dólares de los Estados Unidos para el Servicio Arqueológico de la India con miras a facilitar el acceso de las personas con discapacidad a cinco de sus Sitios del Patrimonio Mundial: el Taj Mahal, el Fuerte de Agra, Fatehpur Sikri, el Templo del Sol (Konark) y el Parque Arqueológico de Champaner-Pavagadh, así como a otros 25 monumentos de pago. Los fondos se utilizarán para hacer vías de acceso, rampas, baños, mapas táctiles, señalización en braille y modificaciones en las taquillas para personas con discapacidad. El Servicio Arqueológico también ha publicado en braille el documento sobre los Sitios del Patrimonio Mundial.

265. **Barreras con respecto a los derechos de propiedad intelectual**

 Bajo el régimen legislativo actual de la India, la conversión y el uso del material impreso en su forma convertida exige una autorización de los titulares de derechos de autor. Si bien el artículo 52 a) i) de la Ley de Derechos de Autor, de 1957, permite la reproducción de una obra protegida por derecho de autor para uso privado, incluida la investigación, esa exclusión no incluye la conversión y el uso de material impreso con fines recreativos o para uso de personas con discapacidad en formatos accesibles. La versión modificada de dicha Ley, de 2012, ha introducido excepciones al derecho de autor para las personas con discapacidad física y para la concesión de licencias obligatorias a fin de facilitar el acceso a las obras en todos los formatos. La India es parte en el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, tras su aprobación en la Conferencia Diplomática sobre la Conclusión de un Tratado para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas con Discapacidad Visual y las Personas con Dificultades para Acceder al Texto Impreso, celebrada en Marrakech el 27 de junio de 2013.

266. **Turismo**

 El Ministerio de Turismo ha establecido un sistema para aplicar normas mínimas de accesibilidad de las instalaciones y los servicios para las personas con discapacidad en los hoteles desde la fase de ejecución del proyecto. El Ministerio aprueba los proyectos de construcción de hoteles y clasifica los hoteles operativos y los centros de convenciones, entre otros, conforme a las directrices establecidas a tal efecto. Las directrices establecen que se deben tener en cuenta las necesidades de las personas con capacidades diferentes. El Ministerio de Trabajo exige que los hoteles clasificados tengan al menos una habitación adaptada especialmente a los huéspedes con capacidades diferentes que facilite el acceso con silla de ruedas, tenga un mobiliario de baja altura adecuado, una mirilla a baja altura, armarios con puertas corredizas y un perchero a baja altura, entre otras cosas. La habitación también debe contar con un sistema de alarma audible y visible (luz parpadeante). El cuarto de baño debe ser accesible a las sillas de ruedas y tener puertas corredizas y accesorios sanitarios adecuados, como, por ejemplo, un lavabo a baja altura, un retrete bajo y barras de apoyo.

267. Los cuartos de baño públicos de los hoteles con clasificación oficial deben ser unisex, accesibles para las sillas de ruedas y contar con accesorios sanitarios de baja altura adecuados y barras de apoyo, entre otras cosas. Todas las zonas públicas deben ser de libre acceso y al menos un restaurante de los hoteles 5 estrellas o de lujo debe tener rampas con suelo antideslizante en la entrada. Se aconseja a los hoteles que dispongan las habitaciones para los huéspedes con capacidades diferentes en la planta más baja y lo más cerca posible del ascensor y que familiaricen al personal del hotel con las necesidades especiales de las personas con capacidades diferentes para que atiendan a esos huéspedes con cuidado. Con vistas a crear conciencia y reconocer su contribución, el Ministerio de Turismo instituyó un premio para los hoteles que ofrezcan mejores servicios a los huéspedes con capacidades diferentes.

268. **Organizaciones de promoción de deportes para personas con discapacidad**

 El Gobierno viene colaborando con las ONG para crear conciencia entre la población. El 12 de agosto de 2011, el Ministro de Turismo de la Unión presentó el *tour* “India Increíble: Más Allá de las Barreras” para personas en silla de ruedas de Nueva Delhi, que consistía en una gira de 81 días de un grupo de voluntarios en silla de ruedas con visitas a 28 capitales de estado y 40 ciudades.

269. **Comité Paralímpico de la India**

 En 2005, el Gobierno reconoció al Comité Paralímpico de la India el mismo nivel que a la Asociación Olímpica de la India. En 2006, el Comité Paralímpico comenzó a asociarse con órganos y federaciones estatales, lo que permitió impulsar los deportes paralímpicos en la India. Dicho Comité se centra en la preparación y la promoción de deportes para personas con problemas físicos y de atletas en silla de ruedas con el fin de, entre otros objetivos, promover y contribuir a la creación de oportunidades y competiciones deportivas, desde el nivel de principiante hasta el nivel de élite. Ha desempeñado un papel decisivo en la participación de la India en varios torneos internacionales, como los Juegos Paralímpicos Asiáticos y las competiciones mundiales. En los Juegos del Commonwealth de 2010 celebrados en Delhi, por primera vez deportes paralímpicos compitieron en el mismo estadio como deportes principales. Como resultado de un acuerdo de cooperación entre la Federación de los Juegos del Commonwealth y el Comité Paralímpico Internacional, también se dio la oportunidad a atletas con discapacidad de mostrar sus aptitudes deportivas de primera clase.

270. **Asociación Nacional de Instalaciones Deportivas de la India**

 En febrero de 2009 el Ministerio de Deporte firmó un memorando de entendimiento con la organización Fields in Trust (Reino Unido) para establecer la Asociación Nacional de Instalaciones Deportivas de la India, cuyo principal objetivo es crear, promover, proteger y ampliar las instalaciones deportivas y los espacios abiertos del país.

271. El **Centro de Lesiones Medulares de la India** ha establecido instalaciones deportivas para las personas con lesiones de la médula espinal (en silla de ruedas) para brindarles oportunidades de participar en diversas actividades deportivas practicadas en silla de ruedas, como el rugby, el baloncesto y el tenis sobre tierra batida o sobre hierba, a fin de aumentar su nivel funcional y su capacidad física de ser activas.

272. El Instituto Nacional de Salud Mental se ha asociado con las Olimpiadas Especiales para las personas con retraso mental, a nivel local y nacional, y organiza para los niños y las personas con retraso mental programas de diversas actividades recreativas, como danza, festivales de música, pícnics, etc.

273. El Instituto Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad Múltiple organizó por primera vez actividades deportivas en la región meridional para personas con discapacidad múltiple para explorar los talentos y potenciales ocultos de las personas con discapacidad múltiple.

274. **Planes y programas de promoción de deportes para personas con discapacidad**

 El Departamento de Deportes del Ministerio de Asuntos de la Juventud y Deportes ejecuta los planes destinados a la promoción y el fomento del deporte entre las personas con discapacidad.

275. **Plan de asistencia a las federaciones nacionales de deportes**

 Se presta asistencia a las federaciones nacionales de deportes para que organicen campeonatos nacionales y torneos internacionales en la India, participen en competiciones internacionales en el extranjero, organicen campamentos de entrenamiento y compren equipos deportivos, entre otras cosas. Según el Informe Anual del Ministerio de Asuntos de la Juventud y Deportes de 2014-2015, se asignaron a esas federaciones los fondos siguientes:

**Asistencia a las federaciones nacionales de deportes**(En dólares de los Estados Unidos)

| *Nombre de la federación* | *2012-2013* | *2013-2014* | *2014-2015* |
| --- | --- | --- | --- |
| Consejo de Deportes para Sordos de la India, Nueva Delhi | 0,09 | 0,14 | 0,005 |
| Comité Paralímpico de la India, Bangalore | 0,29 | 0,23 | 0,33 |
| Olimpiadas Especiales de Bharat | 0,11 | 0,45 | 0,32 |

276. **Plan de Deportes y Juegos para Personas con Discapacidad**

 En 2009 el Ministerio formuló un plan de promoción de los deportes y los juegos para personas con discapacidad con el fin de fomentar la participación en deportes de dichas personas. El Plan comprende subsidios para el entrenamiento deportivo y la compra de equipos deportivos fungibles y no fungibles para las escuelas, y para la capacitación de entrenadores y la celebración de competiciones para personas con discapacidad a nivel distrital, estatal y nacional. En 2014-2015 (hasta diciembre de 2014), en el marco de este Plan se concedieron subvenciones a 35 escuelas, y un total de 42.350 personas con discapacidad participaron en competiciones realizadas a nivel distrital y estatal.

277. En el cuadro siguiente figuran los gastos efectuados durante los últimos tres años en el marco del Plan de Deportes y Juegos para Personas con Discapacidad.

| *Núm.* | *Año* | *Gastos efectuados (dólares de los EE.UU.)* |
| --- | --- | --- |
| 1 | 2012-2013 | 1,8  |
| 2 | 2013-2014 | 1,16 |
| 3 | 20142015 | 0,60  |

278. En 1994 se puso en marcha Plan de Pensiones para los Deportistas Meritorios, en virtud del cual los ciudadanos indios deportistas que hayan ganado medallas de oro, plata o bronce, tengan ya más de 30 años de edad y se hayan retirado de la carrera deportiva activa tienen derecho a recibir una pensión vitalicia.

279. La **Asociación de Críquet para Personas Ciegas de la India** se creó en 1996 con el objetivo de utilizar el críquet competitivo para fomentar una actitud positiva y la confianza de las personas ciegas. La Asociación organizó las dos primeras Copas del Mundo de Críquet para Ciegos en 1998 y 2002. El Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Visual (Dehradun) creó una pelota sonora de plástico rígido con cascabeles en su interior, que actualmente se considera un modelo reglamentario internacional.

280. **Competición Deportiva Nacional para Personas Ciegas**

 La Asociación de Deportes para Personas Ciegas de la India se creó en abril de 1986 por iniciativa de la Asociación de Ayuda a las Personas Ciegas (Delhi), la principal organización para personas con ceguera de la India. El objetivo era promover actividades deportivas para ciegos a nivel nacional. La Asociación está reconocida por la Asociación Olímpica de la India y es miembro de la Federación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA), máximo órgano deportivo para las personas con discapacidad visual, en la que representa a la India. También es miembro del Comité Paralímpico. Cuenta con 133 instituciones y organizaciones deportivas de 23 estados. La Asociación de Deportes para las Personas Ciegas de la India organiza regularmente la Competición Nacional de Deportes para Personas Ciegas cada dos años desde 1982. La 18ª Competición tuvo lugar en 2012 y contó con la participación de casi 600 atletas y funcionarios deportivos de 15 estados del país. Por otra parte, en los cuartos Campeonatos y Juegos del Mundo de la IBSA en Antalya, en los que la India obtuvo 5 medallas (1 de plata y 4 de bronce), participaron acompañantes, 1 entrenador, 1 asistente del entrenador y 2 funcionarios.

 Artículo 31
Recopilación de datos y estadísticas

281. **Importancia de las estadísticas**

 El artículo 31 reconoce la importancia de disponer de datos comparables sobre la discapacidad, que son fundamentales para planificar, aplicar, supervisar y evaluar las políticas inclusivas. En este contexto, la frase: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”, extraída textualmente de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, supone un cambio del modelo médico a un modelo social de la discapacidad que debe verse reflejado en las estadísticas de los países.

282. La promulgación de la Ley de Personas con Discapacidad, de 1995, es un logro fundamental del movimiento indio de lucha por los derechos de las personas con discapacidad. En su preámbulo, la Ley define claramente su objetivo de promover y garantizar la igualdad y la plena participación de las personas con discapacidad.

283. **Fuentes de datos sobre discapacidad**

 La Ley de Personas con Discapacidad, de 1995, impone al Gobierno la obligación específica de realizar encuestas, investigaciones y estudios sobre las causas de la discapacidad. Las principales fuentes de estadísticas sobre discapacidad son el censo decenal de la población y las encuestas por muestreo nacionales sobre discapacidad realizadas por la Organización Nacional de Encuestas por Muestreo.

284. En el censo de 2011 se recopiló información respecto de ocho tipos de discapacidad, a saber: i) discapacidad visual; ii) discapacidad auditiva; iii) discapacidad del habla; iv) discapacidad motriz; v) retraso mental; vi) enfermedad mental; vii) discapacidad múltiple; y viii) otro tipo de discapacidad.

285. El censo de 2011 es el 15º censo que se realiza desde la independencia. En general, las definiciones se ajustaron a las recomendadas por el Comité Técnico Asesor. En dicho censo, el apartado sobre discapacidad se colocó en el número 9 de las prioridades, inmediatamente después del nombre, la edad, el sexo, la religión, etc. Las definiciones, los conceptos y las instrucciones se elaboraron de tal modo que las preguntas se formularan de manera adecuada y se aumentaran las posibilidades de deducir los patrones de discapacidad de la población. Se indicó a los encuestadores que, en relación con este apartado, obtuvieran para cada miembro del hogar la respuesta que diera el principal encuestado que respondiera el cuestionario. En el anexo 10 se recogen las preguntas sobre discapacidad del censo de 2011.

 Difusión de información

286. **Publicidad**

 A través de los medios de comunicación impresos y electrónicos, se puso en marcha una campaña de publicidad sistemática que contribuyó a crear un entorno en el que los encuestadores del censo de 2011 pudieron sondear la cuestión de la discapacidad de manera eficaz. A fin de crear una mayor conciencia, para difundir información se recurrió a la televisión, la radio, la prensa e Internet. Se realizó una película titulada “Hazte contar” que se presentó en los canales de televisión en idiomas regionales. La cuestión se trató en programas de debates televisivos, entre otros medios. Se distribuyó material de información, educación y comunicación, como volantes, carteles y folletos, en los idiomas locales en aldeas y a los encuestadores.

287. **Alianza público-privada**

 La Organización Censal no fue la única que dedicó esfuerzos a concienciar a la población sobre la importancia del Censo de la India de 2011 para obtener su cooperación. Otros ministerios de la Unión y organizaciones de la sociedad civil, en particular las que se ocupan del bienestar de las personas con discapacidad, también trabajaron afanosamente para garantizar que las personas participaran y proporcionaran información correcta respecto de las preguntas sobre discapacidad.

 Artículo 32
Cooperación internacional

288. **Jurisprudencia constitucional**

 El artículo 51 b) de la Constitución de la India establece que el Estado se esforzará por “mantener relaciones justas y honorables entre las naciones”. El artículo 253 de la Constitución faculta al Parlamento para elaborar instrumentos legislativos para aplicar los acuerdos internacionales. Estas dos disposiciones constitucionales ayudan a la India a cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 32 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

289. **Oficina del** **Departamento de Desarrollo Internacional en la India y discapacidad**

 La Oficina del Departamento de Desarrollo Internacional (DFID) en la India es probablemente la oficina más proactiva del país en el ámbito de la discapacidad. Las principales características de sus actividades a ese respecto son las siguientes:

* Inclusión de indicadores de discapacidad en acuerdos del marco lógico celebrados con el Gobierno: se incluyen indicadores de discapacidad en el acuerdo sobre el programa de educación Sarva Shiksha Abhiyan. El indicador pone de relieve la necesidad de mejorar el rendimiento académico de los niños pertenecientes a las castas y tribus registradas y los niños con discapacidad, en particular el de las niñas de esos grupos. También se incluyen indicadores de discapacidad en el marco lógico del Programa de Salud Reproductiva e Infantil, financiado por múltiples donantes, que exige a los estados que identifiquen los grupos con los peores resultados en materia de salud y asignen los recursos en consecuencia.
* **Programa de Acuerdo de Asociaciones:** la Oficina del DFID en la India ha establecido sus propios acuerdos de asociación con determinadas ONG del Reino Unido que tienen programas de acuerdos de asociación con la sede del DFID. Cada ONG asociada servirá de punto de coordinación para un determinado grupo excluido, como los niños y las castas y tribus registradas, para facilitar la creación de redes, el fomento de la capacidad y la concesión de subvenciones. La organización Voluntary Service Overseas (VSO) es el organismo coordinador en materia de discapacidad. Colaboró con el DFID en la organización de una mesa redonda encabezada por el Secretario de Estado y las partes interesadas en el ámbito de la discapacidad.
* **Programa de la Sociedad Civil para las Zonas Más Pobres:** tiene por objeto fomentar la capacidad de la sociedad civil en los distritos más pobres de la India. El DFID ha adoptado un enfoque de no injerencia, dotando al programa de flexibilidad y capacidad de respuesta. El programa fomenta los enfoques de creación de capacidad real. Inicialmente, la discapacidad no estaba incluida en el Programa, pero se ha reconocido que la pobreza no puede abordarse dejando de lado la discapacidad. Actualmente cuatro organizaciones de personas con discapacidad reciben financiación del Programa de la Sociedad Civil para las Zonas Más Pobres.
* Aplicación del programa de diversidad en las empresas del DFID: la Oficina del DFID en la India también ha trabajado proactivamente para aplicar la estrategia de diversidad en las empresas. Colabora con organizaciones de personas con discapacidad locales para que sus procesos de contratación sean abiertos e inclusivos. Las auditorías de igualdad social de los programas de socorro después de un tsunami tendrán en cuenta la perspectiva de la discapacidad en las medidas de respuesta en caso de tsunami.

290. La **Unión Europea** viene desempeñando un papel destacado en proyectos como “Fomento de la capacidad de los actores de la reducción del riesgo de desastres entre las principales cuestiones relativas a la discapacidad en la India”. La Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea financiará durante 15 meses este proyecto, que a su vez ejecutará Handicap International.

291. La labor preconizada por el **Banco Mundial** y los **fondos internacionales de supervisión** de incorporar la perspectiva de la discapacidad en el desarrollo se efectúa mediante el proceso de loa Documentos de Estrategia de Lucha contra la Pobreza de cada país.

292. El **Fondo de Derechos de las Personas con Discapacidad** alienta y promueve el respeto de los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la necesidad de garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida, incluida la elaboración de las leyes, políticas y programas nacionales e internacionales. El Fondo apoya a las organizaciones de personas con discapacidad para que lleven la iniciativa en la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad a nivel local y nacional, utilizando el mecanismo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

293. **Sociedad de Iniciativas Sostenibles sobre Discapacidad de la India**

 Con el patrocinio fiscal de la Sociedad de Mejoras Educativas y Sociales Jagruthi se impulsan los derechos de las personas con discapacidad fomentando la capacidad de hasta 100 organizaciones de personas con discapacidad para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

294. Hay otras organizaciones que también apoyan los programas de discapacidad en la India, por ejemplo: CBM (Alemania); Sight Savers (Reino Unido); Sense International (Reino Unido); Action Aid (Reino Unido); LCH Disability (Reino Unido); Voice and Vision (Estados Unidos de América); Asian Blind Union; International Council for the Education of Persons with Visual Impairment; Rehabilitation International; Disabled People's International; Abilympic International; Miseoror (Alemania); Asociación Internacional para la Prevención de la Ceguera; International League on Mental Retardation; Low Vision International; Deafblind International; Visión 2020; y Japan International Development Council .

295. **Iniciativas de fomento de la capacidad**

 **a) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;**

 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha ayudado a la Academia de Niños Ciegos de la Misión Ramakrishna, en Calcuta, a elaborar versiones en braille de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como otras publicaciones en braille. La UNESCO, por su parte, ha centrado su asistencia financiera en la educación inclusiva.

296. Además de la cooperación con las organizaciones internacionales, esta también se ha dado con varios Estados-nación. Por ejemplo, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional financia programas centrados en cuestiones de atención de la salud, como la erradicación de la poliomielitis, el VIH/SIDA, la supervivencia infantil y las enfermedades infecciosas, que, por lo tanto, tratan directa e indirectamente la prevención de la discapacidad. En particular, la Agencia se ha centrado en las oportunidades de empleo y ha prestado apoyo financiero a mujeres y niños para que participen en diversas conferencias internacionales sobre discapacidad.

 **b) Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;**

297. La **prótesis de pie de Jaipur**, incluso hoy, sigue siendo la contribución más importante de la India en el sector de la discapacidad a nivel mundial. Las prótesis son donadas por Bhagwan Mahaveer Viklang Sahayata Samiti (BMVSS), Jaipur, la mayor organización del mundo para las personas con discapacidad física, establecida en 1975. Esta proporciona prótesis, aparatos ortopédicos, muletas, ayudas ambulatorias como sillas de ruedas, triciclos de remo y otras ayudas y aparatos, sin cargos por los servicios ni obligación monetaria a cambio. La BMVSS ha realizado unas 1.100.070 intervenciones de asistencia que incluyen, entre otras cosas, prótesis, aparatos ortopédicos, triciclos, audífonos, muletas y cirugías para corregir secuelas de la poliomielitis, en unos 22 países. Asimismo, imparte formación sobre la fabricación de las prótesis de Jaipur. Por ejemplo, cuatro ciudadanos iraquíes se beneficiaron de esa formación, y la Embajada del Iraq ha pedido que se prepare un programa de capacitación más amplio para ayudar a las víctimas de la guerra. La prótesis de Jaipur también ha contribuido considerablemente al restablecimiento de los medios de subsistencia de las personas afectadas en el país asolado por la guerra civil de Sri Lanka. El país al que la BMVSS ha enviado un mayor número de prótesis de Jaipur es el Afganistán, con 3.051 prótesis hasta la fecha. En total se han enviado 16.783 prótesis a varios países extranjeros, como el Pakistán y Zimbabwe, entre muchos otros. La rápida respuesta del Gobierno de la India al enviar prótesis de pie de Jaipur a las víctimas del terremoto de Haití es prueba de la cooperación de la India en la integración de las cuestiones relativas a la discapacidad en el desarrollo a través de la autoayuda y la asistencia de otras naciones y organizaciones, en particular las Naciones Unidas.

298. La empresa de prótesis **ALIMCO** ha adoptado importantes medidas centradas en la misión “Fabricar en la India”, como la de firmar un acuerdo para prótesis con Ottobock (Alemania); incluir dispositivos de alta gama para su distribución a las personas con discapacidad en el marco del Proyecto de Responsabilidad Social de la Empresa; e introducir operaciones de implante coclear para empoderar a las personas con discapacidad auditiva. A fin de ofrecer una mejor experiencia auditiva a las personas con discapacidad auditiva, ALIMCO logró comprar 56 implantes cocleares para el Instituto Nacional para Personas con Discapacidad Auditiva, en Bombay.

 **c) Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.**

299. En apoyo de la cooperación entre los países, en noviembre de 2007 la India renovó su memorando de entendimiento con Mauricio sobre la cooperación entre los países en el ámbito de la defensa social, incluida, entre otras cosas, la discapacidad. El memorando reconoce que el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento se mantiene como el principal organismo encargado de las políticas y los programas de empoderamiento de las personas con discapacidad, y los siete Institutos Nacionales siguen siendo los centros de coordinación para el desarrollo humano, la creación de capacidad, la capacitación, la investigación, la documentación y el intercambio de mejores prácticas en el ámbito de la discapacidad.

300. Los ministros y los representantes de los miembros y miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) se congregaron en la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel para el examen final de la aplicación del Decenio para los Impedidos de Asia y el Pacífico (2003-2012), celebrada en Incheon (República de Corea) en 2012, y aprobaron la Estrategia de Incheon para Hacer Realidad los Derechos de las Personas con Discapacidad en Asia y el Pacífico. En su 69° período de sesiones, celebrado del 25 de abril al 1 de mayo de 2013, la CESPAP aprobó la resolución en que hizo suyas la declaración ministerial y la Estrategia de Incheon. Esta Estrategia establece planes de acción a nivel regional y subregional para alcanzar los objetivos establecidos y contiene los indicadores básicos para el seguimiento de los progresos de la aplicación.

301. Para supervisar la aplicación de la Estrategia de Incheon, la CESPAP ha constituido el Grupo de Trabajo sobre el Decenio para las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico (2013-2022), cuya primera reunión se celebró en Incheon (República de Corea) en 2014. Los días 2 y 3 de marzo de 2015, el Gobierno de la India, en asociación con la secretaría de la CESPAP, organizó la segunda reunión del Grupo de Trabajo en Nueva Delhi para examinar la cuestión fundamental que constituye la Estrategia para Hacer Realidad los Derechos de las Personas con Discapacidad. Alrededor de 70 delegados de 13 países miembros y representantes de organizaciones de la sociedad civil participaron en la reunión.

 Artículo 33
Aplicación y seguimiento nacionales

302. **Coordinadores y mecanismos de coordinación**

 Debido a la naturaleza intersectorial de la discapacidad, los mecanismos de coordinación se consideran parte fundamental de la materialización de los derechos de las personas con discapacidad. A fin de prestar especial atención a esos derechos, en 2012 el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento estableció un departamento específico sobre discapacidad, a saber, el Departamento de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad, como departamento coordinador de la política, planificación y coordinación generales de los programas para personas con discapacidad.

303. **Comités de Coordinación Central y Estatales**

 La Ley de Personas con Discapacidad, conjuntamente con la Constitución de la India y otras leyes pertinentes, es el medio por el que actualmente se aplica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El establecimiento de los Comités de Coordinación Central y Estatales está previsto en los artículos 3 y 13 de la Ley de Personas con Discapacidad, respectivamente. El Central, presidido por el Ministro de Justicia Social y Empoderamiento, está integrado, entre otros miembros, por “cinco personas, en la medida de lo posible con discapacidad, que representan a las ONG o asociaciones que trabajan en el ámbito de la discapacidad” y que designa el Gobierno central. Cada uno de ellos debe representar una discapacidad diferente. El Gobierno debe asegurarse de que al menos uno de los miembros designados sea una mujer. Los otros miembros del Comité son los secretarios de otros ministerios pertinentes; los directores de los Institutos Nacionales; y los representantes de los estados y los territorios de la Unión.

304. Este Comité, establecido para “(S)er el centro nacional de coordinación de las cuestiones relacionadas con la discapacidad y facilitar la evaluación continua de una política integral encaminada a resolver los problemas que enfrentan las personas con discapacidad, tiene el mandato de desempeñar todas o algunas de las siguientes funciones:

* Examinar y coordinar las actividades de todos los departamentos del Gobierno y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.
* Elaborar una política nacional para hacer frente a los problemas que afrontan las personas con discapacidad.
* Asesorar al Gobierno central en la formulación de políticas, programas, leyes y proyectos en materia de discapacidad.
* Abordar la causa de las personas con discapacidad con las autoridades competentes y las organizaciones internacionales con miras a establecer programas y proyectos para las personas con discapacidad en los planes nacionales y otros programas y políticas formulados por los organismos internacionales.
* Examinar en consulta con los organismos donantes las políticas de financiación desde la perspectiva de su repercusión en las personas con discapacidad.
* Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno sin barreras en los lugares públicos, los lugares de trabajo, los servicios públicos, las escuelas y otras instituciones.
* Supervisar y evaluar los efectos de las políticas y los programas destinados a lograr la igualdad y la plena participación de las personas con discapacidad.
* Realizar cualquier otra función que le encomiende el Gobierno central.

305. El Comité de Coordinación Central se apoya en un Comité Ejecutivo Central que debe aplicar las decisiones del Comité de Coordinación. Para asegurar la aplicación a nivel estatal, también se debe establecer un Comité de Coordinación Estatal y un Comité Ejecutivo Estatal.

 Mecanismo de aplicación y supervisión

306. **Comisionado Jefe para las Personas con Discapacidad**

 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Personas con Discapacidad, las funciones del Comisionado Jefe para las Personas con Discapacidad comprenden: la coordinación de la labor de los comisionados, la supervisión de la utilización de los fondos desembolsados por el Gobierno central y la protección de los derechos y servicios ofrecidos a las personas con discapacidad. Además, el Comisionado Jefe puede intervenir a raíz de una denuncia o por iniciativa propia en las cuestiones relacionadas con la privación de los derechos de las personas con discapacidad y puede dictar normas, decretos, directrices e instrucciones para el bienestar y la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

307. **Comisionado para las Personas con Discapacidad**

 El artículo 60 de la Ley de Personas con Discapacidad impone a los Gobiernos de los estados la obligación de designar un Comisionado para las Personas con Discapacidad. El Comisionado estatal tiene, en relación con el estado, las mismas facultades que el Comisionado Jefe.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Los anexos al presente documento pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. [↑](#footnote-ref-2)